



H. Ayuntamiento del  
Municipio de Durango  
2004 - 2007



# Gaceta

## MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

**TOMO XXI**

**Durango, Dgo., a 14 de Octubre de 2005**

**No. 149**

### CONTENIDO

#### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005

RESOLUTIVO NO. 8767      QUE APRUEBA REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA INSPECCIÓN MUNICIPAL..      PAG. 8

#### SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

RESOLUTIVO NO. 8794      QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... (Ver Gaceta 148)

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

RESOLUTIVO NO. 8799      QUE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE DURANGO REFERENTE AL RESCATE DEL EX CUARTEL JUÁREZ Y LA PLAZUELA BACA ORTIZ.      PAG. 34

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

ACUERDO      QUE CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL DE GLOSA DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL      PAG. 50

RESOLUTIVO NO. 8819      QUE DECLARA HUÉSPED DISTINGUIDO Y OTORGA LAS LLAVES DE LA CIUDAD A LA DISTINGUIDA CATALINA MENDOZA ARREDONDO, POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y BENEFICIO SOCIAL .      PAG. 51

RESOLUTIVO NO. 8820      QUE ACUERDA DECLARAR HUÉSPED DISTINGUIDO AL C. EDUARDO SALAZAR GONZÁLEZ, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PERIODÍSTICA INTERNACIONAL.      PAG. 51

#### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005

ACUERDO      QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.      PAG. 66

[www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)

ACUERDO	QUE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO EXPIDA Y PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A LOS FOROS DE CONSULTA CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2006.	PAG. 67
RESOLUTIVO NO. 8865	QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. ING. RAFAEL SARMIENTO ALVAREEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. DURANGO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMPATIBILIDAD DE RIESGO, DE LA SUPERFICIE NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE COMUNICACIÓN DENOMINADA "SUPERCARRETERA DURANGO-MAZATLÁN".	PAG. 88
<b>SESIÓN PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005</b>		
RESOLUTIVO No. 8768	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 653, A LA EMPRESA PROMOTORA COMERCIAL DE DURANGO S.A. DE C.V..	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 8769	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 14, AL C. NOÉ HERNÁNDEZ MORENO.	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 8770	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. VÍCTOR MANUEL MONTELONGO CASTAÑEDA.	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 8771	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR DENOMINADO "EL BÚHO", AL C. CIPRIANO GONZÁLEZ AVILA.	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8772	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE PLANTA DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P. Y ESTACIÓN DE CARBURACIÓN, AL C. ING. RICARDO LUIS ROMO VIGGERS, REPRESENTANTE LEGAL DE GASERA CASA BLANCA.	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 8773	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. HEBER ALFREDO SALAZAR AVILÉS.	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8774	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN TIANGUIS AL C. BERNARDO MARTINEZ JASSO, PRESIDENTE DE COMERCIANTES Y TIANGUISTAS "JUAN FRANCISCO SALAZAR ALVAREZ".	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 8775	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. VÍCTOR MANUEL MIJARES GUTIÉRREZ.	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 8776	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GUADALUPE QUIÑONES TORRES.	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 8777	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IVONNE JANETH REVILLA GARCÍA.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 8778	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARTÍN MEDRANO ZAMUDIO.	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 8779	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR AL C. RUBÉN HERRERA REYES.	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 8780	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA VICTORIA SANTILLÁN SIMENTAL.	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 8781	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. M. VIRGINIA HERNÁNDEZ VILLA.	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 8782	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y LUCES DE BENGALA CARGADAS EN LA MANO, DE MANERA AMBULANTE AL C. MAXIMIANO MARÍN LÓPEZ.	PAG. 22

RESOLUTIVO No. 8783	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUZ MARÍA AYALA ZAMUDIO.	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 8784	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FEDERICO HERRERA HERNÁNDEZ.	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 8785	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y MENUDO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESA LÓPEZ OCHOA.	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 8786	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. ROGELIO MARTÍNEZ MARÍA.	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8787	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS RÍOS SIMENTAL.	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 8788	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA LINA MARTÍNEZ REYES.	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 8789	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FERNANDO CASTRUITA LÓPEZ.	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 8790	QUE NIEGA INSTALAR 10 CABALLETES PARA PINTAR EN EL JARDÍN HIDALGO AL C. ING. LUIS ROSALES PEREZ.	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 8791	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TENIS PUESTOS SOBRE UNA LONA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS SAMANIEGO LUNA.	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 8792	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MANUELA DE JESÚS OCHOA TREJO.	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 8793	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO PARA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES Y DULCES EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. CELIA MANCINAS C.	PAG. 29
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2005</b>		
RESOLUTIVO No. 8795	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS CC. JOSÉ LUIS GUAJARDO JACQUEZ, LIC. CARLOS ANDRÉS GARZA JUÁREZ, DRA. SUSANA SIDA MEDRANO, PRESIDENTE DE SIPREBIAC, DIRECTOR DEL SISTEMA AZTECA Y PRESIDENTA DEL PATRONATO AZTECA, RESPECTIVAMENTE.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 8796	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS CC. PROFR. MANUEL PADILLA FLORES Y MARÍA ENGRACIA SOTO AVALOS, DIRECTOR Y PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, DE LA ESCUELA PRIMARIA " CARMEN ROMANO DE LÓPEZ PORTILLO".	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 8797	QUE NIEGA LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A LOS CC. JOSÉ POSADA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE MOVIMIENTO TERRITORIAL, Y EL C. SERGIO MONTENEGRO PEÑA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS ALAMEDAS.	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 8798	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. LIC. JORGE LUIS CANDELAS TIRADO, APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA BOLITEC, S.A. DE C.V.	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 8800	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. GUADALUPE LÓPEZ RAMÍREZ.	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 8801	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. AMALIA ROJAS FLORES.	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 8802	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRENDA MARIBEL VILLANUEVA ALVARADO.	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 8803	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN PAQUETES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GUADALUPE VILLARREAL SÁNCHEZ.	PAG. 38

RESOLUTIVO No. 8804	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL MIJARES GUTIÉRREZ.	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 8805	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO RODANTE CON VENTA DE ALIMENTOS PARA EL HOGAR A LA C. VIRGINIA ALVARADO SAUCEDO.	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 8806	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS, BURROS, DULCES Y REFRESCOS A LA C. MA. GUADALUPE ROMO AVITIA.	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 8807	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. OLGA ESPINOZA SAUCEDO.	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 8808	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS AL C. RICARDO LÓPEZ MARTÍNEZ.	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 8809	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL SOTO.	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 8810	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS A LA C. ROSA MARÍA DELGADO HERRERA.	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 8811	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ MANUEL GARCÍA VILLAGRANA.	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 8812	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO AL CARBÓN EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR MANUEL MIJARES GUTIÉRREZ.	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 8813	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS DE HARINA, REFRESCOS Y AGUAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RUEDA.	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 8814	QUE NIEGA PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS Y HOT DOGS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. HERIBERTA ESCOBEDO LOZANO.	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 8815	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDAS Y REFRESCOS A LA C. LUDIVINA CASTRO MEZA.	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 8816	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, SEMILLAS Y CHICLES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. CONCEPCIÓN PÉREZ MARTÍNEZ.	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 8817	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE VOLANTEO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DIANA VALLE HERNÁNDEZ, TRANS-ELITE ÓMNIBUS.	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 8818	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN NÁJERA SOTO.	PAG. 48
ACUERDO	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE.	PAG. 48
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005</b>		
RESOLUTIVO No. 8821	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESA GONZÁLEZ SAUCEDO.	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 8822	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y DESAYUNOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MARÍA EUGENIA GALINDO VDA. DE RAMOS.	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 8823	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. JESÚS GÓMEZ B.	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 8824	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA AL C. CELSO AVILA GURROLA.	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 8825	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE	

---

	ALIMENTOS PREPARADOS AL C. SALVADOR ABRAHAM SALAZAR LOZANO.	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 8826	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ENRIQUE VÁZQUEZ RAMÍREZ.	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 8827	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANGEL SERGIO ALVARADO RUBIO.	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 8828	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE TACOS MAÑANEROS A LA C. AIDA YOLANDA CANO LÓPEZ DE NAVA.	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 8829	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO Y REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA OLGA AMADOR RODARTE.	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 8830	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO VAZQUEZ ARROYO.	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 8831	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL NEVAREZ SALAS.	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 8832	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. BENITO PAYÁN HERNÁNDEZ.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 8833	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL JARAMILLO MARTÍNEZ.	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 8834	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUA DE COCO MOLIDO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. EDGAR FRANCISCO GALLEGOS GARCÍA; PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN JUVENIL CRUBE, A.C.	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 8835	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCO ANTONIO LANZARÍN ROLDÁN.	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 8836	QUE NIEGA LA VENTA DE TENIS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS SAMANIEGO LUNA.	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 8837	QUE NIEGA LA APERTURA DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JESÚS SILERIO MEDINA.	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 8838	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA TOMASA AMAYA ESTRADA.	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 8839	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SERGIO ACEVAL ALVAREZ.	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 8840	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS DURAZNOS AL C. ING. JUAN JOSÉ BRUCIAGA HERNÁNDEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES BRUBAN, S.A. DE C.V.	PAG. 65
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005</b>		
RESOLUTIVO No. 8841	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO.859, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A DE C.V.	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 8842	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 1048, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 8843	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 239, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE.	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 8844	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 652, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO DEL NORTE S.A DE C.V.	PAG. 71

RESOLUTIVO No. 8845	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 1026, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 8846	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 290, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 8847	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 397, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V..	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 8848	QUE DECLARA IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA RICARDA FLORES, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS EN UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL.	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 8849	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL DE JESÚS RENTERÍA DERAS.	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 8850	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. GUICELA MONRRREAL BARBOSA.	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 8851	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR MARIO GURROLA LÓPEZ.	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 8852	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS EN UNA CAMIONETA FORD AL C. DAVID SAUCEDO ARCINIEGA.	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 8853	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 8854	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAVIER CASTAÑEDA LIZARDO.	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 8855	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 8856	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN JOSÉ L. ZAMORA MALDONADO.	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 8857	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ DOLORES LOZANO ORDAZ.	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 8858	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PAULA MELÉNDEZ SÁNCHEZ.	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 8859	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ SAUCEDO.	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 8860	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA EUGENIA GALINDO GONZÁLEZ.	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 8861	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MUEBLES Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SANTIAGO VARELA LEMUS.	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 8862	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RUBÉN VALENCIA BERNAL.	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 8863	QUE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DEL RESOLUTIVO N° 6904 PUBLICADO EN LA GACETA N° 122, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UN POOLERAMA (BILLAR), AL C. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ GARIBAY.	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 8864	QUE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN MANUEL GALLEGOS GALLEGOS.	PAG. 86
ACUERDO	QUE APRUEBA Y RATIFICA EL REORDENAMIENTO DE LOS	

---

	COMERCIANTES QUE INTEGRAN EL "TIANGUIS DEL HUIZACHE" UBICADO EN PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC Y AV. 3 CULTURAS DEL FRACCIONAMIENTO EL HUIZACHE.	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 8866	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ACUEDUCTO, AL C. ARQ. JESÚS PIÑERA PESCADOR, GERENTE GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES DEL GUADIANA, S. A. DE C. V.	PAG. 89
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005</b>		
RESOLUTIVO No. 8867	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO.400, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A DE C.V.	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 8868	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO.375, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A DE C.V.	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 8869	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA CAMIONETA A LA C. LETICIA QUINTERO SAUCEDO.	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 8870	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. YOLANDA TRINIDAD GARZA.	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 8871	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO GÓMEZ MÉNDEZ.	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 8872	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE METALES VARIOS USADOS, PARTES DE AUTOS, ACCESORIOS DEL HOGAR EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS FLORES HERNÁNDEZ.	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 8873	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA SEMINUEVA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ELENA RAMÍREZ LERMA.	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 8874	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS EN UNA CARPA EN LA VÍA PÚBLICA A LA DISTRIBUIDORA DE CELULARES Y ACCESORIOS SAHUATOBA, S.A DE C.V.	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 8875	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GUARDERÍA A LA C. MA. ESTHER GARCÍA OSORIO.	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 8876	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COL. EJIDAL EN EL EJIDO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO, AL C. PEDRO GRACIANO MACÍAS, PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE LA COLONIA EJIDAL EN EL EJIDO LLANO GRANDE.	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 8877	QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) AL ING. JUAN MANUAL OLIVAS RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE SAGIS SCORP S.A. DE C.V.	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 8878	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA INDUSTRIAL A ÁREA HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DE LA PROPIEDAD PRIVADA UBICADA EN CARRETERA DURANGO-PARRAL LOTE 112, PREDIO LA TINAJA O LOS LUGOS.	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 8879	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DEL PEDREGAL I ETAPA, AL C. ING. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, DIRECTOR DE PLAZA DURANGO DE PLAN CASA, S.A. DE C.V.	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 8880	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MARÍA LUISA, AL C. ARQ. JOSÉ LUIS MEIZOSO DUAND, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA VIGÚA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 8881	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARBOLITOS L ETAPA, AL C. ING. LIBRADO RAMÍREZ ESCALERA, DIRECTOR DE PLAZA DURANGO DE PLAN CASA, S.A. DE C.V.	PAG. 103

RESOLUTIVO que aprueba reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, y al Reglamento de la Administración Pública Municipal, en relación a la inspección municipal..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y análisis diversas iniciativas propuestas por la fracción del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y del Partido del Trabajo y del ING. JORGE HERRERA DELGADO, Presidente del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, relacionadas con la Coordinación General de Inspección a efecto de realizar adiciones y reformas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, así como reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión hace suyas las consideraciones de los iniciadores, haciéndolo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que los fines del municipio de mantener el orden, la paz y la seguridad públicas en el municipio, así como el de ejercer un gobierno de derecho, apegado a la legalidad, que respete las garantías individuales y los derechos humanos de los individuos, se ve reflejado en la facultad que le otorga el artículo 5°, fracción IV del Bando de Policía y Gobierno, para ejecutar las tareas de inspección, apegado a los principios de seguridad jurídica previstos en el artículo 16 Constitucional. Que la dinámica de la Coordinación de Inspección Municipal es de interés público y por tanto, es preciso establecer una regulación jurídica que fortalezca, dé transparencia y seguridad jurídica a los gobernados, en la actuación cotidiana de la citada Coordinación Municipal. Es por ello que se propone modificar la estructura de la Secretaría Municipal, a fin de que la Coordinación General de Inspección Municipal dependa de manera directa e inmediata del Secretario Municipal y no, como hasta ahora, de la Subsecretaría Jurídica.

Esto dará a la Coordinación, la autonomía que le permitirá desempeñar sus trabajos de manera eficaz, al acordar directamente con el Secretario Municipal, eliminando una escala jerárquica, y a su vez permitirá a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento desarrollar sus labores de conducción de la política interior del municipio, así como colaborar en las acciones de inspección y vigilancia, obligaciones contenidas en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y reproducidas

en el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Sin lugar a dudas, los trabajos de inspección y vigilancia requieren de una capacitación específica para desarrollarla con responsabilidad y apegada a la legalidad, es por ello que ante la gran variedad de materias sujetas a inspección, es importante contar con inspectores especializados en materias determinadas como lo son en protección civil, en construcción, en salud pública, y ecología, entre otros; por ello es importante que dichos elementos sigan perteneciendo a las dependencias administrativas a las que están adscritos en función de que les permite actualizar sus lineamientos y criterios respectivos relacionados con las materias que revisan e inspeccionan.

TERCERO.- Es importante actualizar nuestra normatividad en función de la legislación que el Congreso del Estado constantemente emite. El año pasado se expidió el Código de Justicia Administrativa, Código que regula cuestiones relativas al acto administrativo y los medios a través de los cuales se pueden impugnar dichos actos, contemplando el recurso de inconformidad como uno de ellos, el cual debe interponerse ante la autoridad que emitió el acto, por tal motivo y siendo las actas de inspección actos de naturaleza administrativa, es necesario que una copia de las actas elaboradas por los inspectores, sea remitida a la Dirección de donde emanó el acto, para de esta manera, estar en posibilidades de substanciar los posibles recursos que sean interpuestos.

CUARTO.- Que el Gobierno Municipal le ha apostado a la ciudadanización, que implica involucrar a la sociedad civil organizada a las tareas que corresponden a la autoridad, máxime en un tema tan sensible como lo es el control de la legalidad a través del ejercicio de las tareas de inspección.

Por ello la Coordinación General de Inspección Municipal recibirá el apoyo no solo presupuestal y de recursos humanos, sino de conjunción de esfuerzos entre todas las áreas involucradas en las tareas de inspección, con la creación del **Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal**, órgano ciudadano de consulta que entre otras actividades establecerá las políticas públicas en materia de inspección municipal y se dedicará a difundir y transparentar los trabajos de inspección, haciéndose necesaria la reforma del artículo 64 y la adición de un título quinto Bis y un artículo 70 Bis.

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8767

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 20 y 64; se adiciona un párrafo al artículo 20, un artículo 20 Bis, una sección V

Bis y un artículo 70 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 20.-** La Secretaría Municipal, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones tendrá la siguiente estructura orgánica:

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

- a) Departamento Administrativo e Informático.
- b) Coordinación General de Inspección Municipal

#### **1. SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- a) Departamento de Atención al Ayuntamiento
- b) Departamento de Legislación y Estudios Municipales
- c) Departamento del Archivo Municipal

#### **2. SUBSECRETARÍA JURÍDICA**

- a) Departamento Legal;

#### **3. SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA**

- a) Departamento de Apoyo a Organismos de Participación Social;
- b) Departamento de Información y Estadística;
- c) Departamento de Reclutamiento del Servicio Nacional Militar, y Acción Cívica;
- d) Departamento de Coordinación con Autoridades Municipales Auxiliares.

La Coordinación General de Inspección Municipal tendrá la estructura orgánica que determine su Reglamento Interior; en todo caso contará por lo menos con la siguiente estructura:

#### **COORDINACION GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL**

- 1. SUBCOORDINACION OPERATIVA
- 2. SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
- 3. SUBCOORDINACIÓN JURÍDICA

**Artículo 20 BIS.-** La Coordinación General de Inspección Municipal habrá de encabezar las tareas de Inspección del Municipio de Durango, para ello, además de cumplir con las disposiciones del presente artículo, habrá de propiciar la cooperación y coordinación intergubernamental con otras áreas del municipio que ejerzan funciones de inspección y verificación; para el desahogo de los asuntos de su competencia, cuenta con las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Ejercer las facultades de vigilancia, verificación y de inspección que correspondan a la Autoridad Municipal, en específico las relacionadas con las actividades económicas de los particulares; las que impliquen un riesgo para la seguridad, tranquilidad y orden públicos; así como todo lo relacionado con la producción,

almacenamiento, distribución y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, que estén dentro de la competencia de la Autoridad Municipal;

- II. Coordinarse con las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan, entre sus facultades las de inspección en el municipio, a efecto de hacer más efectivas la tarea de inspección de la Autoridad Municipal;
- III. Elaborar las actas de visita de inspección que corresponda, en las que se hará constar las conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad aplicable, cumpliendo escrupulosamente con todos los procedimientos y formalidades legales, para que, en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, en los términos de la legislación vigente;
- IV. Elaborar los dictámenes técnicos a que haya lugar en el ejercicio de sus atribuciones;
- V. Conducir y coordinar a las Autoridades Municipales Auxiliares, en el ejercicio de las facultades de inspección que les corresponde;
- VI. Atender las propuestas, las solicitudes, las quejas y las denuncias ciudadanas, para lograr el cumplimiento de las disposiciones municipales;
- VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento su programa anual de trabajo, así como su propuesta de presupuesto de egresos, el cual deberá ser considerado en una partida específica.
- VIII. Realizar campañas para crear conciencia entre los habitantes del municipio, promoviendo el cumplimiento de las normas jurídicas municipales;
- IX. Promover la capacitación y actualización permanente de sus integrantes y una actualización permanente de sus procedimientos; y
- X. Las demás que determine la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Para el mejor desempeño de la función de Inspección de la Autoridad Municipal, se crea el Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal, el cual se integrará y tendrá las facultades previstas en la normatividad aplicable, y que contará entre sus integrantes a representantes de los sectores público, privado y social del municipio.

**ARTÍCULO 64.-** Se crean los siguientes organismos auxiliares y de participación social: el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal; la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; el Consejo Municipal de Protección al Ambiente; el Consejo Municipal de Protección Civil; el Consejo Municipal para la Educación; **el Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal; el Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal**, el Consejo Municipal

de Seguridad Pública y los demás que determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN V BIS  
DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL  
FORTALECIMIENTO Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN  
MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 70 BIS.-** El Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal, está integrado por personalidades de la sociedad civil, de probada honradez y a invitación del Presidente Municipal, en los términos del artículo 31 del Bando de Policía y Gobierno y tendrá las siguientes funciones y objetivos:

- I. Establecer y proponer políticas públicas en materia de inspección en el municipio;
- II. Hacer evaluaciones permanentes y dar el seguimiento que corresponda a las acciones de inspección municipal que ejecute el Gobierno Municipal;
- III. Constituirse en un órgano difusor de las tareas de inspección, a efecto de elevar el prestigio social de la Coordinación General de Inspección Municipal;
- IV. Coadyuvar en los términos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, para garantizar el acceso a la información que se genere, derivada de las tareas de inspección que ejecute el Gobierno Municipal;
- V. Constituirse en receptor de las quejas ciudadanas relacionadas con la labor de los inspectores municipales, canalizándolas a la autoridad competente y dándoles seguimiento hasta su total resolución; en este sentido, el Consejo estará facultado para solicitar toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin más limitación que lo previsto en la normatividad de la materia;
- VI. Coordinar una red civil de inspectores honorarios, como forma de participación comunitaria para garantizar el cumplimiento de las normas y fines del Gobierno Municipal;
- VII. Proponer la impartición de cursos permanentes de capacitación y actualización, que hagan del inspector municipal, un funcionario honesto, eficiente y que genere confianza en los ciudadanos;
- VIII. Deberá cumplir con las obligaciones que estipula el artículo 32 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y
- IX. Las demás que determine el Ayuntamiento o la normatividad municipal vigente.

**SEGUNDO.-** Se reforma la fracción X y se recorre la X como XI del artículo 31 y se reforman las fracciones VII y IX del artículo 115 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 31.-** Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

I a IX...

X.- Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal; y

XI.- Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 115.-** Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a los siguientes requisitos:

De la I a la VI . . .

VII.- De toda visita se levantará acta circunstanciada por cuadruplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atiende la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento;

Se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.

VIII.- El inspector municipal . . .

IX.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; otro ejemplar será remitido a la Autoridad Municipal de donde emanó la orden de vista de inspección, el original y la copia restante, quedarán en poder de la Autoridad Municipal; una vez transcurrido el término que señala el Código de Justicia Administrativa para el ejercicio de los medios de defensa que prevé, el área de inspección que corresponda, bajo su más estricta responsabilidad, habrá de remitir el original del acta de visita de inspección municipal al órgano encargado de la justicia administrativa municipal para su correspondiente calificación; y

X.- Las actas de visita . . .

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El Consejo Ciudadano a que se refiere el segundo punto del presente Resolutivo, deberá quedar conformado, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 653, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Ciudad Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 653, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A de C.V., de fecha 12 de agosto de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 653, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle 5 de Febrero No. 240 de la Zona Centro, para quedar ubicada en bulevar Dolores del Río No. 105 de la colonia Ciénega.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio señalado por el solicitante, el cual se ubica en zona comercial, con

pocas casas habitación cercanas; se trata de un restaurante denominado "Papagayo 2" y en anteriores ocasiones que fue analizado este cambio de domicilio, se le hicieron señalamientos en cuanto a la forma de operación e infraestructura, lo cual fue subsanado por el dueño del establecimiento, asimismo, en el estudio diagnóstico aplicado a la zona y a los vecinos del lugar, no se detectaron templos religiosos o instituciones educativas cercanas.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido por el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de Cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 653, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Promotora Comercial de Durango S.A. de C.V.; para quedar ubicada en bulevar Dolores del Río No. 105 de la Colonia Ciénega; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 653, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero a la Empresa Promotora Comercial de Durango, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 14, al C. Noé Hernández Moreno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Noé Hernández Moreno, petición que se refiere al cambio de domicilio de la licencia No. 14, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Noé Hernández Moreno, sin fecha, recibida el 17 de agosto de 2005, se refiere al cambio de domicilio de la licencia No. 14 con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en Privada Negrete No. 1228 de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Andrómeda No. 1123-A esquina con calle Topia del Fraccionamiento Villas del Guadiana 6.

SEGUNDO.- Que en el análisis de la documentación presentada por el peticionario, se encontró que los dictámenes emitidos por las diversas dependencias y que son requisitos para el otorgamiento de licencias y cambio de domicilio de las mismas, si bien es cierto, están enfocadas a la dirección en que se solicita el cambio de la licencia, éstos están expedidos como favorables para miscelánea o mini super y a persona distinta del solicitante, incluso el acta de nacimiento, identificación y la constancia del Tribunal Superior de Justicia, están a nombre de la C. Alma Margarita Chávez Varea, por lo que existe ambigüedad, en lo solicitado y en lo presentado, pues el Artículo 30 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que los titulares de las licencias tienen derecho a solicitar su reubicación, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de dicho ordenamiento, y por lógica jurídica, los documentos como acta de nacimiento, identificación o carta de no antecedentes penales, deberán estar expedidos a favor del solicitante y titular de la licencia.

TERCERO.- Que como en todas y cada una de las solicitudes que se presentan y son turnadas a esta Comisión, se giran instrucciones a Trabajo Social, para que realice la encuesta diagnóstico correspondiente a la zona en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia y para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio se encuentra a la orilla del fraccionamiento Villas del Guadiana 6, a un costado del establecimiento se ubican casas habitación y del otro lado, se encuentran un campo o

terreno, que a decir de los entrevistados se utiliza como campo de futbol; el establecimiento no tiene denominación social, al momento de la visita, se encontró cerrado; los vecinos que fueron entrevistados manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, siendo el principal motivo la cercanía del campo de futbol y que prefieren evitarse los problemas que conlleva la venta de embriagantes.

QUINTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que de manera preventiva, habrá que tomar medidas para que no sea fomentada la venta y su consumo; por lo anterior, se considera inadecuado la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en lugares cercanos a centros deportivos y de recreación o lugares que se utilicen como tal.

SEXTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas"; la autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 14, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Noé Hernández Moreno; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Víctor Manuel Montelongo Castañeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Montelongo Castañeda, con domicilio para recibir notificaciones en calle Aztlán No. 319-A de la Colonia Azcapotzalco; petición que se refiere a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Víctor Manuel Montelongo Castañeda, de fecha 01 de junio de 2005, fue recibida con fecha 18 de agosto del 2005, y solicita autorización para la instalación de un restaurante bar con venta de alimentos y bebidas con contenido alcohólico, (SIC), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Camino a Contreras S/N del Ejido J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, para verificar si el establecimiento se encuentra en funcionamiento y se cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y además disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares; lo anterior también, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio señalado por el solicitante el cual se ubica por carretera a Contreras, a 800 metros del kilómetro 6 de la carretera a México, este lugar se encuentra a pie del camino y solo se observaron 4 casas tipo granjas que solo utilizan como casas de campo los fines de semana; por segunda ocasión se checó el domicilio señalado, el cual se encuentran en las mismas condiciones que la vez anterior, sin ningún cambio, sin mobiliario y equipo para el giro solicitado, contraviniendo a lo dispuesto por el Artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTICULO 5.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer las siguientes condiciones para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la

infraestructuras urbanas; II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y; III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación. Esto último, en lo relativo a la fracción III, algunas habitaciones se encuentran habilitados con camas y otros muebles.

CUARTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que de manera preventiva, habrá que tomar medidas para que no sea fomentada la venta y su consumo; por lo anterior, se considera inadecuado la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en zonas rurales en donde más grave se encuentra el problema del alcoholismo y violencia.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: " Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicas"; la autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Víctor Manuel Montelongo Castañeda; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento de un billar denominado "El Búho", al C. Cipriano González Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano González Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cipriano González Avila, solicita licencia de funcionamiento de un billar denominado "El Búho", que constará con cinco mesas de billar y una de carambola, así mismo realizara la venta de refrescos, botanas (diversas), cigarros y demás golosinas, ubicado en calle Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma contraviene los requisitos establecidos por el artículo 5 fracción II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que no se cumple con las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con número de oficio 0528/05 de fecha 01 de Abril de 2005, mediante el cual se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial.

II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano González Avila, licencia de funcionamiento de un billar denominado "El Búho", el cual constaría con cinco mesas de billar y una de carambola, así mismo se realizaría la venta de refrescos, botanas (diversas), cigarros y demás golosinas, y pretendía

funcionar en calle Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento de planta de almacenamiento, distribución de gas L.P. y estación de carburación, al C. Ing. Ricardo Luis Romo Viggers, Representante Legal de Gasera Casa Blanca.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Ricardo Luis Romo Viggers, Representante Legal de Gasera Casa Blanca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Felipe Pescador N° 119 Pte. local 7 en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de planta de almacenamiento y distribución de gas L.P. y estación de carburación.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Ricardo Luis Romo Viggers, Representante Legal de Gasera Casa Blanca, solicita licencia de funcionamiento de planta de almacenamiento, distribución de gas L.P. y estación de carburación, con razón social Gas Casa Blanca S.A. de C.V., ubicado en Carretera Durango-Parral Km. 17.5

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 5 fracciones I y II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las

medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

TERCERO: Dicha solicitud se encuentra cumpliendo con los lineamientos establecidos por los artículos 97, 99 y 100 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: Artículo 97.- Los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sea altamente inflamable o explosivo deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan. Tales depósitos o almacenes deberán ubicarse en los parques industriales, en las afueras de los centros de población o en sitios especialmente aislados de conformidad con las dimensiones de las empresas o la peligrosidad de los productos que se manejen. Artículo 99.- Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada y conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables el tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores. Artículo 100.- Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación;
- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor;
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión;
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año;
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo;
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% (noventa por ciento) de su capacidad;
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad, y;
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 13 de Febrero del año 2004, la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, emitió el dictamen correspondiente para la construcción de una gasera y estación de carburación de gas L.P., que se ubicará en Carretera Durango-Parral Km. 17.5, en el Poblado San Miguel de Casa Blanca, siendo aprobado por el H. Cabildo en Pleno y publicada en la gaceta N° 7208 y publicado en la gaceta N° 126; basándose en lo anterior esta Comisión determinó otorgar la licencia de funcionamiento

correspondiente, una vez que ha cumplido con los requisitos necesarios para su operación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ing. Ricardo Luis Romo Viggers, Representante Legal de Gasera Casa Blanca, licencia de funcionamiento de planta de almacenamiento, distribución de gas L.P. y estación de carburación, con razón social Gas Casa Blanca S.A. de C.V., ubicado en Carretera Durango-Parral Km. 17.5, en el Poblado San Miguel de Casa Blanca, del Municipio de Durango.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal.

TERCERO: Este resolutive será valido únicamente con el pago de derechos correspondiente, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local de video juegos al C. Heber Alfredo Salazar Avilés.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Heber Alfredo Salazar Avilés, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Venustiano Carranza N° 611 en la colonia López Portillo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Heber Alfredo Salazar Avilés, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos con tres máquinas, ubicado en Puerto Vallarta N° 120 en la colonia Maderera.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento para el Control y Funcionamiento de Máquinas de Videojuegos y Similares para el Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. Así mismo la petición en referencia cumple con lo establecido por el artículo 8 fracciones III y IV del citado ordenamiento, referente a los requisitos que deberán de cumplir los establecimientos en donde se pretendan poner en operación máquinas de video juegos y similares.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento para el control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Heber Alfredo Salazar Avilés, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos con tres máquinas, ubicado en Puerto Vallarta N° 120 en la colonia Maderera, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a las 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para la instalación de un tianguis al C. Bernardo Martínez Jasso, Presidente de Comerciantes y Tianguistas "Juan Francisco Salazar Alvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Bernardo Martínez Jasso, Presidente de Comerciantes y Tianguistas "Juan Francisco Salazar Alvarez" con domicilio para oír y recibir notificaciones en el N° 303 de la calle Juan Escutia esquina con Batallón de San Patricio en la colonia el Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de un tianguis, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Bernardo Martínez Jasso, Presidente de Comerciantes y Tianguistas "Juan Francisco Salazar Alvarez", solicita licencia de funcionamiento e instalación de un tianguis, ubicado sobre las calles Flores Magón, Emiliano Zapata, Benito Juárez, y Francisco I. Madero de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, mismo que especifica en su escrito de solicitud, del cual se emite su transcripción, en obvio de repeticiones y por economía procesal.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia y habiendo analizado el contenido de la misma, se procedió a verificar los padrones existentes de los tianguis que se instalan en la ciudad, percatándose de que el tianguis antes mencionado es de nueva creación y no cumple con la antigüedad necesaria para su regularización, de igual manera esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que los lugares solicitados para la instalación no son los idóneos, en virtud de que no existe interés por parte de los vecinos para la existencia de nuevos tianguis, así mismo se pudo percatar que dicha instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular de las áreas solicitadas. Sírvase de fundamento el artículo 127 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, que a la letra dice:

"Se entiende por tianguis aquella actividad temporal, que se realiza determinados días de la semana, en lugares de uso común o vías públicas, donde un grupo de personas autorizadas ofrecen mercancías. Solo con autorización del Ayuntamiento podrán operar tianguis tanto en la ciudad como en el resto de las localidades del municipio. La autorización para el establecimiento de tianguis, está sujeta

a que se cumplan las condiciones de ubicación, seguridad, vialidad y los demás requisitos que señalen los ordenamientos legales aplicables. Para ejercer el comercio dentro de la zona de los tianguis, se requiere el permiso correspondiente y cumplir previamente con el pago e derecho o tarifas establecidas. Durante los días autorizados para el funcionamiento del tianguis, a cada locatario se le tendrá asignado un espacio, con la obligación de dejarlo limpio al término de la actividad. Los tianguis deberán disponer de la infraestructura y servicio que les señale el Ayuntamiento. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de cualquier tianguis o permitir el establecimiento de otros nuevos cuando el interés público lo demande". Y artículo 123 del citado Reglamento y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Bernardo Martinez Jasso, Presidente de Comerciantes y Tianguistas "Juan Francisco Salazar Alvarez", licencia de funcionamiento e instalación de un tianguis, el cual pretendía ubicarse sobre las calles Flores Magón, Emiliano Zapata, Benito Juárez y Francisco I. Madero de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, mismo que especifica en su escrito de solicitud, del cual se emite su transcripción, en obvio de repeticiones y por economía procesal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de tacos y burros de asada en la vía pública al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor N° 1124 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., y realizar la venta de tacos y burros de asada, a ubicarse en las calles María Bayona y Alfonso Martínez en la colonia Santa Fe Sur, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, instalar un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., y realizar la venta de tacos y burros de asada, el cual pretendía ubicarse en las calles María Bayona y Alfonso Martínez en la colonia Santa Fe Sur, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de miércoles a lunes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Guadalupe Quiñones Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Quiñones Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Ávila Nevarez N° 702 en la colonia A. del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Quiñones Torres, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados (tacos, gordas, hamburguesas, tortas etc.), a ubicarlo en calle Pedro Ávila Nevarez N° 702 en la colonia Armando del Castillo Franco, sobre la cuchilla en un horario de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas y viernes, sábado y domingo de 19:00 a 23:30 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8776**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Quiñones Torres, instalar un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados (tacos, gordas, hamburguesas, tortas etc.), el cual pretendía ubicarlo en calle Pedro Ávila Nevarez N° 702 en la colonia Armando del Castillo Franco, sobre la cuchilla en un horario de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas y viernes, sábado y domingo de 19:00 a 23:30 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ivonne Janeth Revilla García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ivonne Janeth Revilla García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 1008 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Ivonne Janeth Revilla García, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados

en un puesto fijo de 4.00 x 2.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. José María Patoni y Luis Donaldo Colosio, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de manera permanente, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ivonne Janeth Revilla García, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4.00 x 2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. José María Patoni y Luis Donaldo Colosio, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en la vía pública al C. Martín Medrano Zamudio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Medrano Zamudio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tunasteno N° 122 en el Fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Medrano Zamudio, solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 1.20x.90 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa, en un horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd., en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Medrano Zamudio, realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 1.20x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa, (según croquis anexo), en un horario de 08:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor al C. Rubén Herrera Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Herrera Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra N° 219 del Fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Herrera Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., y realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor, a ubicarlo en calle México en el Fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 19:30 a 01:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Herrera Reyes, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., y realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor, el cual pretendía ubicarlo en calle México en el Fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 19:30 a 01:00 horas los días viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Victoria Santillán Simental.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Victoria Santillán Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mercurio N° 163 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Victoria Santillán Simental, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de gorditas, a ubicarse a un lado de la entrada del salón del Sindicato SNTSAG de la Sección 42, ubicado en calle Mercurio en el Fracc. Fidel Velázquez I., en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente en especial los fines de semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Victoria Santillán Simental, instalar un puesto semifijo con venta de gorditas, a ubicarse a un lado de la entrada del salón del Sindicato SNTSAG de la Sección 42, ubicado en calle Mercurio en el Fracc. Fidel Velázquez I., en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente en especial los fines de semana.

SEGUNDO: Notifíquese la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. M. Virginia Hernández Villa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. M. Virginia Hernández Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Urbalejo N° 218 en el Fracc. San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. M. Virginia Hernández Villa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x4 mts., con venta de gorditas, burritos, tortas, hot dog, refrescos y dulces, a ubicarlo en Av. Solidaridad entre Francisco Urbalejo y Orestes Pereyra, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto de manera permanente en un área de uso común (área verde). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. M. Virginia Hernández Villa, instalar un puesto semifijo de 3x4 mts., con venta de gorditas, burritos, tortas, hot dog, refrescos y dulces, el cual pretendía ubicarlo en Av. Solidaridad entre Francisco Urbalejo y Orestes Pereyra, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de globos y luces de bengala cargadas en la mano, de manera ambulante al C. Maximiano Marín López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Maximiano Marín López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso N° 212 en la colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica, en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Maximiano Marín López, solicita autorización para realizar la venta de globos y luz de bengala cargadas en la mano, de manera ambulante alrededor del Mercado de Gómez Palacio en las calles Pasteur, Av. 20 de Noviembre, Patoni y 5 de Febrero, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad económica en el Centro Histórico, área en donde existe mucho tráfico vehicular y peatonal. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Maximiano Marín López, realizar la venta de globos y luz de bengala cargadas en la mano, de manera ambulante alrededor del Mercado de Gómez Palacio en las calles Pasteur, Av. 20 de Noviembre, Patoni y 5 de Febrero, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Luz María Ayala Zamudio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Luz María Ayala Zamudio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Sánchez N° 208 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Luz María Ayala Zamudio, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (pollo asado), en una carpa de 4.00x3.00 mts., con un asador y una mesa, a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre calle Primero de Mayo y 8 de Julio en el Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit en un horario de 11:00 a 17:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos

establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz María Ayala Zamudio, realizar la venta de alimentos (pollo asado), en una carpa de 4.00x3.00 mts., con un asador y una mesa, la cual pretendía ubicarla en el Blvd. Francisco Villa entre calle Primero de Mayo y 8 de Julio en el Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit en un horario de 11:00 a 17:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Federico Herrera Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Federico Herrera Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cantineros N° 220 en el fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Federico Herrera Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hot dogs) en un puesto móvil de 4.00x2.00 mts., a ubicarlo en Heroico Colegio Militar en la colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Federico Herrera Hernández, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, Hot dogs) en un puesto móvil de 4.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Heroico Colegio Militar en la colonia del Maestro, en un horario de 18:00 a 03:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de elotes y menudo en la vía pública a la C. Teresa López Ochoa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa López Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez G. N° 201 en el Fraccionamiento Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa López Ochoa, solicita autorización para realizar la venta de elotes y menudo en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Ignacio Ramírez y Benito Juárez García en el Fraccionamiento Reforma en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto fijo (permanente) en el área, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular por ocupar permanentemente la vía pública. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa López Ochoa, realizar la venta de elotes y menudo en un puesto semifijo de

2.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Ignacio Ramírez y Benito Juárez García en el Fraccionamiento Reforma en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Rogelio Martínez María.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rogelio Martínez María, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sara Montiel N° 1007 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rogelio Martínez María, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., con tres mesas y realizar la venta de tacos y refrescos, a ubicarlo en un terreno baldío en Residencial Santa Teresa y Circuito Interior s/n frente al campo de fut bool, en un horario de 16:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8786**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rogelio Martínez María, instalar un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., con tres mesas y realizar la venta de tacos y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en un terreno baldío en Residencial Santa Teresa y Circuito Interior s/n frente al campo de fut bool, en un horario de 16:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Luis Ríos Simental.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Ríos Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inglaterra N° 307 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. José Luis Ríos Simental, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.50x2.00 mts., con venta de gordas, a ubicarlo frente a la maquila, Circuito

Interior en el Fracc. El Huizache, en un horario de 11:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado e instalar un puesto de fijo (permanente), ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8787**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza el C. José Luis Ríos Simental, instalar un puesto fijo de 1.50x2.00 mts., con venta de gordas, el cual pretendía ubicarlo frente a la maquila, Circuito Interior en el Fracc. El Huizache, en un horario de 11:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de hamburguesas en la vía pública a la C. María Lina Martínez Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Lina Martínez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Marzo L-5 M-35 en la colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Lina Martínez Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00x.40 mts., y realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Felipe Angeles entre Privada Felipe Angeles y Mariano Escobedo en la colonia Francisco Villa, en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados, domingos y lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Lina Martínez Reyes, instalar un puesto semifijo de 1.00x.40 mts., y realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Felipe Angeles entre Privada Felipe Angeles y Mariano Escobedo en la colonia Francisco Villa, en un horario de 19:00 a 24:00 horas los días viernes, sábados, domingos y lunes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos en una mesa en la vía pública al C. Fernando Castruita López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Castruita López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso N° 212 en la colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Castruita López, solicita autorización para realizar la venta de jugos en una mesa de 1.00x1.00 mts., a ubicarla en la esquina de la calle Manuel García Obeso y Primo de Verdad en la colonia Insurgentes, en un horario de 07.00 a 11:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Castruita López, realizar la venta de jugos en una mesa de 1.00x1.00 mts., la cual pretendía ubicarla en la esquina de la calle Manuel García Obeso y Primo de Verdad en la colonia Insurgentes, en un horario de 07.00 a 11:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar 10 caballetes para pintar en el Jardín Hidalgo al C. Ing. Luis Rosales Perez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Luis Rosales Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Paseo del Saltillo N° 106 en el Fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Luis Rosales Perez, solicita autorización para instalar 10 caballetes para pintar, con la finalidad de rentarlos a los niños proporcionando las plantillas de los dibujos y las pinturas de agua a un bajo costo, a ubicarse en el Jardín Hidalgo, en un horario de viernes a domingo de 12:00 a 19:00 horas, en un espacio a ocupar de 2.00x5.00 mts.,

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un jardín público ubicado en la zona centro. En virtud de lo

anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Luis Rosales Perez, instalar 10 caballetes para pintar, con la finalidad de rentarlos a los niños proporcionando las plantillas de los dibujos y las pinturas de agua a un bajo costo, los cuales pretendía ubicarlos en el Jardín Hidalgo, en un horario de viernes a domingo de 12:00 a 19:00 horas, en un espacio a ocupar de 2.00x5.00 mts.,

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tenis puestos sobre una lona en la vía pública al C. Jesús Samaniego Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Samaniego Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 3ra. Privada de Tule M-9 L-43 en el Fraccionamiento la Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Samaniego Luna, solicita autorización para realizar la venta de tenis puestos sobre una lona en el piso en un espacio a ocupar de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de domingo a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, así mismo existe inconveniente por parte de los vecinos para su instalación. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8791**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Samaniego Luna, realizar la venta de tenis puestos sobre una lona en el piso en un espacio a ocupar de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarse en calle 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de domingo a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-  
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de dulces en la vía pública a la C. Manuela de Jesús Ochoa Trejo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela de Jesús Ochoa Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaloc L-18 M-J en la colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela de Jesús Ochoa Trejo, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00 x1.50 mts., con venta de dulces de lunes a viernes y hog dot los sábados y domingos, a ubicarlo en calle Tlaloc L-18 M-J Ampliación Rosas del Tepeyac, en un horario de 08:00 a 23:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto fijo (permanente), y de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 9792**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela de Jesús Ochoa Trejo, instalar un puesto fijo de 2.00 x1.50 mts., con venta de dulces de lunes a viernes y hog dot los sábados y domingos, a ubicarlo en calle Tlaloc L-18 M-J Ampliación Rosas del Tepeyac, en un horario de 08:00 a 23:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto para realizar la venta de jugos naturales y dulces en el parque Guadiana a la C. Celia Mancinas C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Celia Mancinas C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inglaterra N° 307 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Celia Mancinas C., solicita autorización para instalar un puesto de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de jugos naturales y dulces en el parque Guadiana, en un horario de 07:00 a 20:00 horas de martes a domingo, a un costado de la pista.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto y realizar la actividad económica en un parque público (área verde). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades

económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8793**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Celia Mancinas C., instalar un puesto de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de jugos naturales y dulces en el parque Guadiana, en un horario de 07:00 a 20:00 horas de martes a domingo, a un costado de la pista.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 2 (dos) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal a los CC. José Luis Guajardo Jacquez, Lic. Carlos Andrés Garza Juárez, Dra. Susana Sida Medrano, Presidente de SIPREBIAC, Director del Sistema Azteca y Presidenta del Patronato Azteca, respectivamente.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por los CC. José Luis Guajardo Jacquez, Lic. Carlos Andrés Garza Juárez, Dra. Susana Sida Medrano, Presidente de SIPREBIAC, Director del Sistema Azteca y Presidenta del Patronato Azteca, respectivamente, petición que se refiere a la donación de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las peticiones de los CC. Jose Luis Guajardo Jaquez, Lic. Carlos Andrés Garza Juárez, Dra. Susana Sida Medrano, Presidente de SIPREBIAC, Director del Sistema Azteca y Presidenta del Patronato Azteca, respectivamente, de fechas 15 de junio de 2005 y 12 de agosto de 2005, se refiere al apoyo en la donación de un terreno propiedad municipal, ubicado en el Nayar, Dgo., con una superficie de dos hectáreas.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto, los bienes propiedad municipal pueden ser objeto de los contratos que establece el Código Civil, éstos deben ser previamente desincorporados de los bienes de dominio público de los Ayuntamientos, para lo cual, se requiere la aprobación del Congreso Local, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- Que el conducto para la enajenación de bienes para la construcción de espacios educativos, es la Secretaría de Educación en el Estado, dependencia encargada de solicitar al Ayuntamiento, previa planeación que para tal efecto se elabore, la solicitud de donación de inmuebles.

CUARTO.- Que a la solicitud que para la enajenación de bienes, inmuebles para espacios educativos elabore la Secretaría de Educación, deberán anexarse, los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y que a la letra dicen: "ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga

elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la donación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8795**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un terreno propiedad municipal a los CC. José Luis Guajardo Jaquez, Lic. Carlos Andrés Garza Juárez, Dra. Susana Sida Medrano, Presidente de SIPREBIAC, Director del Sistema Azteca y Presidenta del Patronato Azteca, respectivamente; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal a los CC. Profr. Manuel Padilla Flores y María Engracia Soto Avalos, Director y Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, de la Escuela Primaria "Carmen Romano de López Portillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Profr. Manuel Padilla Flores y María Engracia Soto Avalos, Director y Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, respectivamente, de la Escuela Primaria "Carmen Romano de López Portillo", con domicilio para recibir notificaciones en Isauro Venzor No. 131; petición que se refiere a la donación de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las peticiones de los CC. Profr. Manuel Padilla Flores y María Engracia Soto Avalos, Director y Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, respectivamente, de la Escuela Primaria " Carmen Romano de López Portillo", de fecha 06 de junio de 2005, se refiere al apoyo en la donación de un terreno propiedad municipal de 100 m2 que se encuentra en la parte sur de la escuela, que representan.

SEGUNDO.- Que el conducto para la enajenación de bienes para la construcción y ampliación de espacios educativos, es la Secretaría de Educación en el Estado, dependencia encargada de solicitar al Ayuntamiento, previa planeación que para tal efecto se elabore, la solicitud de donación de inmuebles.

TERCERO.-Que a la solicitud que para la enajenación de bienes, inmuebles para la ampliación de espacios educativos elabore la Secretaría de Educación, deberán anexarse, los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y que a la letra dicen: "ARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación; II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen."

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley y además, con la finalidad de que esta Comisión tenga elementos suficientes para entrar en estudio de la petición y definir la procedencia o improcedencia de la donación solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8796**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un terreno propiedad municipal a los CC. Profr. Manuel Padilla Flores y María Engracia Soto Avalos, Director y Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, de la Escuela Primaria " Carmen Romano de López Portillo"; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la donación de un terreno propiedad municipal a los CC. José Posada Sánchez, Presidente de Movimiento Territorial, y el C. Sergio Montenegro Peña, Presidente del Comité de Vecinos del Conjunto Habitacional Las Alamedas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. José Posada Sánchez, Presidente del Movimiento Territorial, y el C. Sergio Montenegro Peña, Presidente del Comité de Vecinos del Conjunto Habitacional Las Alamedas; petición que se refiere a la donación de un terreno propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de los CC. Jose Posada Sánchez, Presidente de Movimiento Territorial, y el C. Sergio Montenegro Peña, Presidente del Comité de Vecinos del Conjunto Habitacional Las Alamedas, de fecha 03 de junio de 2005, se refiere a que se done una fracción de terreno ubicado en la Manzana 20 del Conjunto Habitacional Las Alamedas, para la construcción de un templo; anexo a su petición, escrito firmado por el C. Mons. Miguel Ángel García Avitia, Vicario General de la Arquidiócesis de Durango.

SEGUNDO.-Que luego de la recepción y análisis de la solicitud arriba mencionada, en sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llevo al acuerdo de girar oficio Proyección Siglo XXI para que se hiciera el estudio correspondiente y tener elementos para dictaminar al respecto.

TERCERO.- Que derivado del estudio hecho por Proyección Siglo XXI, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) El Fraccionamiento se localiza aislado al noroeste de la Ciudad con una población de 365 habitantes, de la cual el 83.4% es católica.
- 2) Colinda al norte con el Fracc. Bugambillas, al oeste con el Fracc. Villas del Sol por el Sur y oeste con predios agrícolas del Ejido 20 de noviembre y en el extremo NORESTE colinda con la Col. Octavio Paz; el acceso es por el Blvd. Camino 20 de Noviembre y la Avenida Mártires de Sonora.
- 3) En la Colonia Octavio Paz, existe construida con materiales precarios, la capilla de San Isidro Labrador, perteneciente a la Parroquia de San José Obrero.
- 4) El Fraccionamiento esta clasificado como una zona de clase media. Esta formado por 19 manzanas regulares, en las que se incluyen dos áreas verdes equidistantes dentro del propio fraccionamiento equipadas aunque desatendidas. En una de ellas se localiza un asentamiento irregular de materiales precarios llamado Jardín de Niños "Niños Héroeos.
- 5) El fraccionamiento cuenta con 85 viviendas ocupadas, construidas en su totalidad de ladrillo rojo cocido con acabados de revestimiento y techos de concreto. Existen numerosos lotes baldíos y casas sin concluir; la ocupación promedio en cada casa es de 3.92 habitantes por vivienda, no existe hacinamiento. El fraccionamiento cuenta con servicio de agua potable, alcantarillado y electricidad en todas las viviendas.

CUARTO. Que derivado de las observaciones que anteceden, proceden las siguientes recomendaciones:

- 1) La capilla de San Isidro Labrador ésta ubicada en un punto que permite atender las colonias y fraccionamientos vecinos por lo que donar el predio solicitado para una nueva iglesia, no es recomendable.
- 2) Para la construcción de nuevas iglesias en predios propiedad municipal que se soliciten en donación, deberán anexar los proyectos aprobados por la Comisión Arquidiocesana de Arte Sacro y Arquitectura Litúrgica del Arzobispado de Durango, en los que se señale:
  - a) Capacidad de la capilla, atendiendo el número posible de feligreses en la zona.
  - b) Numero de metros cuadrados requeridos para la construcción del

proyecto, en el que se excluyan jardines, estacionamientos y atrios.

- c) Inversión requerida, que señale etapas de construcción y la fuente de financiamiento de la obra.

QUINTO.- Que el conducto para la enajenación de bienes para la construcción de templos católicos, es la Arquidiócesis de Durango, a través de su representante legal, quien deberá solicitar al Ayuntamiento, previa planeación que para tal efecto se elabore la solicitud de donación de inmuebles. En tal solicitud deberá indicarse: el interés por construir la capilla en el sitio y realizar la inversión señalada en el proyecto; categoría que tendrá la edificación: parroquia, capilla o santuario; el compromiso de iniciar la construcción en un plazo y uso determinado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la donación de un terreno propiedad municipal para la construcción de un templo católico a los CC. José Posada Sánchez, Presidente de Movimiento Territorial, y el C. Sergio Montenegro Peña, Presidente del Comité de Vecinos del Conjunto Habitacional Las Alamedas; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Lic. Jorge Luis Candelas Tirado, Apoderado Especial de la Empresa Bolitec, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Jorge Luis Candelas Tirado, Apoderado Especial de la Empresa Bolitec, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador No. 1107 de la colonia Esperanza, petición referente a la autorización de una licencia, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Lic. Jorge Luis Candelas Tirado, Apoderado Especial de la Empresa Bolitec, S.A. de C.V., de fecha 19 de agosto de 2005, recibida con fecha 30 de agosto del mismo año, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Boliches a favor de la Empresa que representa y para quedar ubicada en el domicilio Felipe Pescador No. 1107 de la colonia Esperanza, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, es un Centro de Diversiones, denominado "Diversia Fun Center", en el que además de salas de cine, dentro de sus instalaciones se encuentran juegos infantiles y una sala para el juego de boliche, en el que se observa gran afluencia de personas y se detecta un sano ambiente familiar.

CUARTO.- Que como se menciona en el considerando primero, el interesado solicita la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de boliches, enumerado en la fracción XXXIII del Artículo 10 y definido por el Artículo 11 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Artículo 11.- Para el otorgamiento de las licencias respectivas y la definición de los giros se entiende por.... XXXIII. SALON DE BOLICHE: Establecimiento donde se practica el deporte de boliche y se expende como servicio cerveza, vinos y licores para su consumo dentro del mismo, en forma moderada.

QUINTO.- Que dada la naturaleza de la negociación, en el que, como se menciona en el considerando tercero, existen áreas de juegos infantiles y juveniles, se hace la estricta recomendación, que la venta y consumo de bebidas

alcohólicas, sea únicamente en el área de boliche, con las prohibiciones y obligaciones establecidas en los Artículos 8, 33 y 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Salón de Boliche, con horario diario de 08:00 a 24:00 horas; a la Empresa Bolitec S.A. de C.V. para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador 1107 de la colonia Esperanza; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero a la Empresa Bolitec, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que da respuesta a la solicitud del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Durango referente al rescate del Ex Cuartel Juárez y la Plazuela Baca Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y resolución, la solicitud presentada

por los CC. Arq. César Rodríguez Salazar, Ing. Enrique Saldaña Toluet, Arq. Mariano Barrón Mota, Arq. Fermín Alvarez Martínez, Arq. Guillermo González Treviño y Arq. J. Roberto Hernández Gurrola, representantes del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Durango; petición que se refiere a la intervención para el rescate de un edificio histórico.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Consejo Técnico Consultivo, de fecha 26 de mayo de 2005, se refiere a que el Ayuntamiento intervenga en el rescate del edificio del Ex Cuartel Juárez y la Plazuela Baca Ortiz, haciendo referencia a un proyecto de rescate elaborado hace aproximadamente 9 años.

SEGUNDO.- Que luego de la recepción y análisis de la solicitud arriba mencionada, en sesión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se llegó al acuerdo de girar oficio a Proyección Siglo XXI para que se hiciera el estudio correspondiente y tener elementos para dictaminar al respecto.

TERCERO.- Que derivado del estudio hecho por Proyección Siglo XXI, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Si bien es cierto que el antiguamente llamado "Real Obraje" está catalogado como monumento histórico de gran valor patrimonial para la ciudad, la solución para la problemática del Excuartel es más completa de lo que perciben los solicitantes.
- 2) El valor del patrimonio arquitectónico del Antiguo Real Obraje, es indiscutible, pero se requiere de acciones complementarias para primeramente resolver el problema del ambulante y del comercio informal, a través de estudios de la situación actual de los comerciantes y del comercio asentado en ese lugar y zonas circunvecinas para resolver de manera integral la reubicación de ese comercio y con ello recuperar el patrimonio arquitectónico.
- 3) El proyecto realizado de 1996 a 1997, es un proyecto de carácter arquitectónico que contempla la reubicación del Real Obraje y; existen otros de intervención en la Plazuela Baca Ortiz inadecuados para ésta, pues no contempla recuperar la fisonomía Art Deco característicos de ese sitio.

CUARTO.- Que derivado de las observaciones que antecedente, procede la siguiente recomendación:

- 1) Es necesario realizar un estudio que plantee como base el reordenamiento urbano y de la zona, con soluciones integrales de ambulante, transporte urbano y sub urbano, así como la conservación de inmuebles, trazo de imagen urbana de la zona que

garantice la conservación del patrimonio colonial y porfiriano que caracterizan al el Ex Cuartel, asegurando la conservación de estilo Art Deco que caracteriza la Plazuela Baca Ortiz, así como la imagen urbana del barrio de Santa Clara.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. Es de reconocerse la preocupación del Consejo Técnico Consultivo del Centro Histórico de la Ciudad de Durango, para el Rescate y Conservación del Patrimonio Histórico del Municipio, pero habrá que emprender acciones para la recuperación del Ex Cuartel y Plazuela Baca Ortiz, mediante la realización de estudios que contribuyan a resolver de manera integral el problema de ambulante y comercio informal en la zona.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Guadalupe López Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se dirigen a este H. Cuerpo Colegiado para presentar dictamen que da cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dictada entro del Expediente No. 1266/04, por el Juez Primero de Distrito, y confirmada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Toca número 194/2005.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 de julio de 1999, la C. Guadalupe López Ramírez, solicitó licencia para la venta de cerveza, en su domicilio en calle Tahuehueto No. 219 del Fraccionamiento Acereros; formándose para tal efecto el expediente No. 1127/099.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 1999, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, presenta dictamen con proyecto de resolutivo que no autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Guadalupe López Ramírez, dicho dictamen, fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno.

TERCERO. Que la C. Guadalupe López Ramírez, interpone amparo en contra de la resolución de negativa de la licencia, formándose al efecto al Expediente No. 1448/99 en el Juzgado Segundo de Distrito, quien concede el amparo y protección de la Justicia de la Unión, por considerar infundada e inmotivada la Resolución del Ayuntamiento, determinando dejar insubsistente la resolución reclamada de 15 de septiembre de 1999 y con plenitud de jurisdicción se dicte una nueva resolución.

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2000, en acatamiento al fallo constitucional, el Ayuntamiento emite una nueva resolución en la que por segunda ocasión no se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. López Ramírez, resolutivo que también, fue dejado sin efectos en cumplimiento a una sentencia de amparo en la que se estimó que dicho acto era violatorio de la garantía de legalidad y seguridad jurídica contenida en el artículo 16 constitucional.

QUINTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2001, en acatamiento a lo ordenado por el H. Tribunal Colegiado del XXV Circuito, amparo en revisión 380/2000, el Ayuntamiento resuelve negar por tercera ocasión la licencia solicitada, contra el cual, se interpone nuevamente el amparo, radicándose en el Juzgado Primero de Distrito bajo el expediente No. 1193/01 y se concede el amparo para el efecto de dejar insubsistente la resolución de 09 de noviembre de 2001 y en su lugar emita una nueva resolución.

SEXTO.- Con fecha 20 de agosto de 2004, el Honorable Ayuntamiento en Pleno, en acatamiento a lo ordenado en el Juicio de Amparo No. 1193/01, resuelve dejar sin efecto el resolutivo de fecha 09 de noviembre de 2001, emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo mediante el cual se niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico para la venta de cerveza en su establecimiento ubicado en Tahuehueto número 219, del fraccionamiento Acereros y en el punto resolutivo segundo, resuelve nuevamente no autorizar la licencia para la venta de cerveza a la C. Guadalupe López Ramírez, en su negociación con giro de abarrotes ubicada en Tahuehueto número 219.

SÉPTIMO.- En contra del resolutivo que antecede, la C. Guadalupe López Ramírez interpone amparo a cuya demanda de garantías, se le asigna el No. 1266/2004, dictándose con fecha 05 de abril de 2005, sentencia que determina el amparo y protección de la justicia de la Unión, en contra de actos que reclama de la autoridad responsable, el Ayuntamiento de Durango, a efectos de que se le otorgue a la quejosa, la licencia para la venta de cerveza, que fuera peticionada mediante el escrito de fecha 09 de julio de 1999.

OCTAVO.- En fecha 14 de abril de 2005, el Ayuntamiento, interpone recurso de revisión en contra de la sentencia aludida en el antecedente anterior, en el Toca No. 194/2005, ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, mismo que fue resuelto el paso 30 de agosto de 2005, y que confirma la sentencia dictada en el amparo número 1266/2004.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el otorgamiento de la autorización de licencia, a la solicitante Guadalupe López Ramírez, para la venta de cerveza, en calle Tahuehueto No. 219 del Fraccionamiento Acereros, surge ordenada por mandato judicial federal consignada en ejecutoria de amparo con la que concluye el juicio de amparo expediente No. 1266/2004 y confirmada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito en el Toca número 194/2005.

SEGUNDO. – Que a este Organo de Gobierno Municipal, los fallos de la autoridad federal por su solemnidad, le merecen observancia y respeto, además de que, conforme a la Ley de Amparo, el cumplimiento de las Ejecutorias, es de orden público y de observancia obligatorio, por lo que cumplimentándolo en sus términos, esta Comisión dictamina se le otorgue a la C. Guadalupe López Ramírez, la autorización de que se trata.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, a la C. Guadalupe López Ramírez, para quedar ubicada en calle Tahuehueto No. 219 del Fraccionamiento Acereros, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que previa la fijación y pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio y giro mencionados en el punto resolutivo primero a la C. Guadalupe López Ramírez.

TERCERO.- Notifíquese a la autoridad federal requeriente y a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Amalia Rojas Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Amalia Rojas Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejido Pueblo Nuevo L-8 M-7 en la colonia Cesar Guillermo Meraz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Amalia Rojas Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00X2.00 mts., a ubicarlo en la colonia César Guillermo Meraz, calle Ejido Pueblo Nuevo L-8 M-7 exterior, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO. Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8801**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Amalia Rojas Flores, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en la col. Cesar Guillermo Meraz, calle Ejido Pueblo Nuevo L-8 M-7 exterior, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Brenda Maribel Villanueva Alvarado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brenda Maribel Villanueva Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Valladolid N° 207 en la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Brenda Maribel Villanueva Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tortas, burritos) en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Privada Valladolid N° 207 en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto

permanente con un tanque de gas y realizar la actividad económica, por lo tanto es improcedente y riesgoso su instalación tanto para el comerciante como para los clientes por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8802**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Maribel Villanueva Alvarado, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tortas, burritos) en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Privada Valladolid N° 207 en la colonia Azcapotzalco, en un horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en paquetes en la vía pública a la C. María Guadalupe Villarreal Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Villarreal Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Enrique Rebsamen N° 119 en el Fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Villarreal Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en paquetes, a ubicarse a las afueras de la maquiladora Carhart, Circuito Interior N° 320 en el Fracc. Santa Teresa, en un horario de 12:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, los alimentos serán transportados en la cajuela de un carro

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una vialidad de doble sentido de circulación en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8803**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Villarreal Sánchez, realizar la venta de alimentos preparados en paquetes, la cual pretendía ubicarse a las afueras de la maquiladora Carhart, Circuito Interior N° 320 en el Fracc. Santa Teresa, en un horario de 12:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, los alimentos serán transportados en la cajuela de un carro

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Isaura Venzor N° 1124 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de Hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa casi esq. con calle Haití s/n en el Fracc. América, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, realizar la venta de Hamburguesas en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa casi esq. con calle Haití s/n en el Fracc. América, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega instalar un puesto rodante con venta de alimentos para el hogar a la C. Virginia Alvarado Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia Alvarado Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Hacienda Santa Patricia N° 214 en el Fraccionamiento Camino Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Virginia Alvarado Saucedo, solicita autorización para instalar un puesto rodante de 2.00x3.00 mts., con venta de alimentos para el hogar, a ubicarlo frente al CBTIS 130 a un lado de mariscos El Pargo, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto en un área propiedad privada, por lo tanto deberá de realizar los trámites ante la instancia correspondiente, así mismo de instalar el puesto en la vía pública, ocasionaría la

obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8805**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Virginia Alvarado Saucedo, instalar un puesto rodante de 2.00x3.00 mts., con venta de alimentos para el hogar, el cual pretendía ubicarlo frente al CBTIS 130 a un lado de mariscos El Pargo, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos, burros, dulces y refrescos a la C. Ma. Guadalupe Romo Avitia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Romo Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Esmeralda N° 302 Fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Romo Avitia, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con venta de tacos, burros, dulces y refrescos, a ubicarlo en calle Colegio España casi esq. con Blvd. Francisco Villa, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8806**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Romo Avitia, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con venta de tacos, burros, dulces y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle Colegio España casi esq. con Blvd. Francisco Villa, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. Olga Espinoza Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Espinoza Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Auriga N° 136 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Espinoza Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Guadiana esq. con Constelación en el Fracc. Villas del Guadiana I, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8807**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Espinoza Saucedo, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Guadiana esq. con Constelación en el Fracc. Villas del Guadiana I, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos al C. Ricardo López Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo López Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dalia L-4 M-A en la colonia Valle Florido, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ricardo López Martínez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., y realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hot dogs y papas), a ubicarlo en Andador Francisco. Villa N° 99 local N° 2, entre las calles 8 de julio y Primero de Mayo por el Blvd. Francisco. Villa, en un horario de 18:00 a 14:00 horas, (exterior del domicilio).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las

Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8808**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo López Martínez, instalar un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., y realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hot dogs y papas), el cual pretendía ubicar en Andador Francisco. Villa N° 99 local N° 2, entre las calles 8 de julio y Primero de Mayo por el Blvd. Francisco. Villa, en un horario de 18:00 a 14:00 horas, (exterior del domicilio).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo al C. Miguel Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Venecia N° 615 en el Fraccionamiento Roma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Miguel Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo, a ubicarlo entre las calles Kappa y Cantos en el Fracc. 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 14:00 horas todos los días

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8809**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Soto, realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicar entre las calles Kappa y Cantos en el Fracc. 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 14:00 horas todos los días

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo y realizar la venta de alimentos preparados y refrescos a la C. Rosa María Delgado Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Delgado Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomeros N° 134 en el Fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Delgado Herrera, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, a ubicarlo en la calle Aluminio y Segunda de Selenio en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por pretender instalar un puesto de manera permanente (fijo). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Delgado Herrera, instalar un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en la calle Aluminio y Segunda de Selenio

en la Ciudad Industrial, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo al C. José Manuel García Villagrana.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel García Villagrana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre L-13 en en la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel García Villagrana, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en la calle Jesús García y Blvd. Ampliación de las Rosas, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía

pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8811**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel García Villagrana, realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en la calle Jesús García y Blvd. Ampliación de las Rosas, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo al carbón en un puesto semifijo al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor N° 1124 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Mijares Gutierrez, solicita autorización para realizar la venta de pollo al carbón en un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., a ubicarlo en la calle Prol. 5 de Febrero casi esq. con María Bayona en la

colonia J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 12:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8812**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Mijares Gutiérrez, realizar la venta de pollo al carbón en un puesto semifijo de 1.40x1.85 mts., el cual pretendía ubicar en la calle Prol. 5 de Febrero casi esq. con María Bayona en la colonia J. Gpe. Rodríguez, en un horario de 12:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, frituras de harina, refrescos y aguas en la vía pública a la C. María Teresa Hernández Rueda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Teresa Hernández Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Costa Rica No. 609 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Teresa Hernández Rueda, solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras de harina, refrescos y aguas, en una carreola adaptada para vender, de manera ambulante por las colonias Francisco Zarco, Las Américas, Fracc. La Forestal y Col. El Ciprés, en un horario de 11:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, y no se considera viable realizar la actividad en una carreola ya que entorpecería la circulación del tráfico vehicular, resultado de gran peligro tanto para la comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Teresa Hernández Rueda, realizar la venta de dulces, frituras de harina, refrescos y aguas, en una carreola adaptada para vender, de manera ambulante por las colonias Francisco Zarco, Las Américas, Fracc. La Forestal y Col. El Ciprés, en un horario de 11:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs en la vía pública a la C. Heriberta Escobedo Lozano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Heriberta Escobedo Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Ocampo No. 117 en el Barro de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Heriberta Escobedo Lozano, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Lerdo No. 621 entre Allende y Belisario Domínguez del Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente (exterior de su domicilio).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para la comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8814**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Heriberta Escobedo Lozano, autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos y hot dogs, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Lerdo No. 621 entre Allende y Belisario Domínguez del Barrio de Analco, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente (exterior de su domicilio).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gordas y refrescos a la C. Ludivina Castro Meza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ludivina Castro Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en en calle 2 de Octubre L-7 M-54 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Ludivina Castro Meza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00X2.00 mts., con venta de gordas y refrescos, a ubicarlo en calle 2 de Octubre L-7 M-54 en la colonia Tierra y Libertad entre la

calle 16 de Septiembre y Priv. 16 de Septiembre en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para la comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8815**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ludivina Castro Meza, instalar un puesto semifijo de 2.00X2.00 mts., con venta de gordas y refrescos, a ubicarlo en calle 2 de Octubre L-7 M-54 en la colonia Tierra y Libertad entre la calle 16 de Septiembre y Priv. 16 de Septiembre en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, semillas y chicles en la vía pública a la C. Ma. Concepción Pérez Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Concepción Pérez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Julio No. 137 en la colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Concepción Pérez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de dulces, semillas y chicles, en un puesto semifijo de 2.50X2.00 metros a ubicarlo en la Plazuela Baca Ortiz, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la comerciante pretende instalarse en un jardín público el cual se ubica en la zona centro de la ciudad.. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Concepción Pérez Martínez, realizar la venta de dulces, semillas y chicles, en un puesto semifijo de 2.50X2.00 metros a ubicarlo en la Plazuela Baca Ortiz, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de volanteo en la vía pública a la C. Diana Valle Hernández, Trans-Elite Ómnibus.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Valle Hernández, Trans-Elite Ómnibus, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Bruno Martínez No. 171 Norte en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Diana Valle Hernández, Trans-Elite Ómnibus, solicita autorización para volantear al exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y al exterior de las agencias de su propiedad ubicadas en Bruno Martínez No. 133 Norte y No. 171 Norte en Zona Centro, en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que se ha observado que la actividad de volantear, ocasiona molestias y obstrucción del paso peatonal y se afecta la circulación vehicular, así mismo es un área del Centro Histórico en donde existe mucho tráfico vehicular. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 6 Fracción VI del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las obligaciones de que deben cumplir los propietarios de cualquier empresa y que a la letra dice: "Abstenerse de realizar o tolerar actos que constituyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva. De igual manera se contraviene lo establecido en el Artículo 123 fracción III del citado Reglamento, y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques

públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Valle Hernández, Trans-Elite Ómnibus, realizar la actividad de volanteo al exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y al exterior de las agencias de su propiedad ubicadas en Bruno Martínez No. 133 Norte y No. 171 Norte en Zona Centro, en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo en la vía pública al C. Juan Nájera Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Nájera Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 834, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Nájera Soto, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo con un aparador, a ubicarse en la calle Aquiles Serdán y

Bruno Martínez, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles del primer cuadro de la ciudad en donde existe mucho tráfico vehicular, asimismo es un área delimitada como zona amarilla y sería muy riesgosa su instalación tanto para la comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Nájera Soto, solicita realizar la venta de fruta de la temporada en un triciclo con un aparador, a ubicarse en la calle Aquiles Serdán y Bruno Martínez, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y realización de actividades comerciales a diferentes Organizaciones de Comerciantes con motivo de la tradicional Romería del día 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante la cual se apruebe la autorización para la instalación de puestos y realización de actividades comerciales a las siguientes Organizaciones de Comerciantes: Mercado Las Águilas Valle del Guadiana A.C. Ex Cuartel Juárez Exterior con 21 comerciantes, Fanny Anitua con 40 comerciantes, Plazuela Baca Ortiz con 26 comerciantes, F.T.I. con 15 comerciantes, Segunda Sección del Ex Cuartel Juárez C.N.O.P. con 18 comerciantes, Primera Sección Mercado Ex Cuartel Juárez con 10 comerciantes, Mercado Gómez Palacio con 25 comerciantes, FRIOCC con 15 comerciantes, Unión de Puestos Fijos y Semifijos con 11 comerciantes, CROC José Ángel Amador con 7 comerciantes, Plaza de Armas con 35 comerciantes y COESCO con 26 comerciantes; con motivo de la tradicional Romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre, y una vez que se percató de que estas Organizaciones son tradicionales en dicha Romería, esta Comisión determinó otorgar dicha autorización, basándose para ello en los siguientes acuerdos tomados con las diferentes organizaciones:

- 1) La ubicación de los puestos de la Romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución hacia el Poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
- 2) El total de personas de estas Organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre será de 223, lo anterior basándose en los padrones de cada año.
- 3) La Subdirección Municipal de Vialidad, procederá al cierre de las calles en punto de las 15:00 horas del día 15 de Septiembre.
- 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes de 15:00 a 17:00 horas del día del evento.
- 5) Los comerciantes contarán con la supervisión de la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, así mismo no se permitirá la utilización de tanques de gas con capacidad mayor de 10 Kg. y estos deberán de contar con su regulador, así mismo queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.
- 6) Se contará con la participación del IMAC, el cual apoyará en la instalación de dos templetas en los que se presentarán eventos varios, tales como:

bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el lugar que esta Dependencia determine, en coordinación con La Coordinación General de Inspección Municipal, lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.

- 7) Se contará con la colaboración de SIDEAPA, para la instalación de baños públicos portátiles, los cuales se ubicarán en el callejón de las Mariposas, y en calle Pino Suárez y Francisco Sarabia.
- 8) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos y contenedores de basura, así mismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos.
- 9) La cuota por puesto establecida por la Comisión en común acuerdo con las Organizaciones participantes de dicho evento, será de \$ 60.00 (sesenta pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día Miércoles 14 de Septiembre hasta las 15:00 horas.
- 10) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
- 11) Los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2006.
- 12) El retiro de los puestos será de las 24:00 horas del día 15 de septiembre

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y realización de actividades comerciales a las Organizaciones de comerciantes: Mercado Las Águilas Valle del Guadiana A.C. Ex Cuartel Juárez Exterior con 21 comerciantes, Fanny Anitua con 40 comerciantes, Plazuela Baca Ortiz con 26 comerciantes, F.T.I. con 15 comerciantes, Segunda Sección del Ex Cuartel Juárez C.N.O.P. con 18 comerciantes, Primera Sección Mercado Ex Cuartel Juárez con 10 comerciantes, Mercado Gómez Palacio con 25 comerciantes, FRIOCC con 15 comerciantes, Unión de Puestos Fijos y Semifijos con 11 comerciantes, CROC José Ángel Amador con 7 comerciantes, Plaza de Armas con 35 comerciantes y COESCO con 26 comerciantes.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de ésta Dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia,

así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que personal de ésta Dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar de que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo se realicen las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

SÉPTIMO: Se giren instrucciones a SIDEAPA, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DECIMO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realicen los pagos correspondientes en Tesorería Municipal.

UNDÉCIMO: Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 9 (nueve) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco).  
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

ACUERDO que conforma la comisión especial de glosa del Primer Informe de Gobierno Municipal

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me permito presentar propuesta de acuerdo, a efecto de integrar una comisión especial de glosa del Primer Informe de Gobierno Municipal; y

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción IV del inciso A) del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que: "son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: A) En materia de régimen interior: IV.- Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la Administración Pública Municipal incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios.

SEGUNDO.- Que el Artículo 41 del citado cuerpo legal establece que: "El Ayuntamiento en función de sus características y problemática municipal resolverá la creación de comisiones especiales, señalando los asuntos de que deban ocuparse sus miembros integrantes, las formas de participación de la comunidad y la periodicidad de sus sesiones y la forma de rendir sus informes.

TERCERO.- Que las reformas aprobadas al Artículo 30 del Reglamento del Ayuntamiento, que modifican el formato que debe tener el informe de gobierno del titular de la administración pública municipal, tienen por esencia, no solo abrir la posibilidad de hacer los posicionamientos por parte de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, sino la obligación de que el informe de gobierno se realice con base en los indicadores de gestión que genere la autoridad municipal.

Es por ello, que la propuesta generada en Sesión Pública Ordinaria por el Décimo Sexto Regidor MVZ Arturo López Bueno, constituye una primera oportunidad para que, una Comisión Especial del Ayuntamiento haga las evaluaciones y observaciones que correspondan a la información contenida en el documento que para el efecto se entregó.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente.

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se conforma una Comisión de Enlace, conformada por la Síndico Municipal y tres representantes de los regidores, los cuales se habrán de coordinar con tres representantes de la Administración Pública Municipal para

establecer el formato de las reuniones de trabajo y evaluación del primer informe de gobierno, tomando como base los seis ejes temáticos en los que se estructura el informe de gestión y que constituyen la sustancia del Plan Municipal de Desarrollo, que son: 1. Un gobierno plural ciudadanizado, eficiente y transparente; 2.- Un Municipio de Calidad de Vida; 3. Un Municipio competitivo; 4.- Un Municipio moderno; 5. Un Municipio con desarrollo sustentable, y 6.- Un Municipio con identidad, así como los avances del Programa Anual de Trabajo 2005.

SEGUNDO.- Una vez concluidas las comparecencias de los funcionarios municipales, la Comisión Especial de Glosa del Primer Informe de Gobierno habrá de entregar por escrito las observaciones y recomendaciones correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara Huésped Distinguido y otorga las Llaves de la Ciudad a la distinguida Catalina Mendoza Arredondo, por su destacada trayectoria en la realización de acciones de asistencia y beneficio social .

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, Propuesta de Proyecto de Resolutivo a efecto de hacer la declaración de Huésped Distinguido y hacer entrega de las Llaves de la Ciudad a la Enfermera CATALINA MENDOZA ARREDONDO, por su destacada trayectoria en la realización de acciones de asistencia y beneficio social, con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, nos permitimos hacer una breve reseña de la Enfermera Catalina Mendoza Arredondo.

Es nacida en la Ciudad de México, egresada de la Escuela de Enfermería; inició sus labores en el Hospital de la Mujer de la Ciudad de México en el año de 1971; en esa misma época inició sus estudios y práctica de temas de medicina tradicional y antigua de México con especial interés hacia el rescate de la medicina antigua mayor.

En 34 años de práctica y estudio de la medicina tradicional, ha atendido a más de veinte mil pacientes de todas las nacionalidades; desde 1995 encabeza la conformación de la Congregación Mariana Trinitaria A.C., la cual preside hasta la fecha; asociación civil que se distingue por la realización de obras y acciones de beneficio social y colectivo, en beneficio de distintas comunidades de nuestro país; a esta congregación; CATALINA MENDOZA ARREDONDO, la ha llevado a todo México y Centroamérica. Por su incursión en la comunicación social, logró que la Congregación ganara, en el año 2001, la distinción de ser designada Premio Nacional de Periodismo en la categoría de entrevista.

SEGUNDO.- Que en tal virtud, y una vez conocida la amplia trayectoria profesional y la sensibilidad y compromiso social con nuestro Estado y con nuestro Municipio, de la Enfermera CATALINA MENDOZA ARREDONDO, esta Comisión considera que es menester que la ciudad le otorgue la máxima distinción prevista en la normatividad municipal como lo es la declaración de Huésped Distinguido y la entrega de las Llaves de la Ciudad.

Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda designar como Huésped Distinguido y otorgar las Llaves de la Ciudad a la distinguida CATALINA MENDOZA ARREDONDO, en reconocimiento a su trayectoria dentro del desarrollo de acciones de beneficio colectivo y de asistencia social en nuestro Municipio, en el Estado y en nuestro país.

SEGUNDO.- Se faculta al C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del Reconocimiento otorgado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que acuerda declarar Huésped Distinguido al C. Eduardo Salazar González, en reconocimiento a su trayectoria periodística internacional.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis, la solicitud presentada por el Ing. Gustavo Nevarez Martínez, Conductor del Programa Televisivo Tribuna del 12, a efecto de solicitar al H. Ayuntamiento se declare "Huésped Distinguido" al C. Eduardo Salazar González, con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme con la propuesta presentada a los miembros de la Comisión de Gobernación, nos permitimos hacer una breve reseña del C. Eduardo Salazar González.

Es reportero de la empresa Televisa, empresa a la que ingresó en 1987 como reportero de guardia en la jefatura de información de noticieros; en 1990 se incorpora al equipo de los noticieros "24 Horas", "Hoy Mismo" y "Muchas Noticias"; en 1993 se hace cargo de la fuente de policía para el noticiero "Al Despertar"; en 1994 participa con coberturas en vivo desde el helicóptero de noticieros Televisa; en 1995 se incorpora al equipo de investigaciones especiales de noticieros televisa; en el año 2000, es responsable y titular en las emisiones sabatinas del programa "Hoy Mismo"; en 2003 es corresponsal de guerra en los conflictos de Afganistán y la guerra en Bagdad. Ha desarrollado las siguientes coberturas internacionales: la visita del Papa Juan Pablo II en los años de 1990, 1993, 1999 y 2002; en 1991 los disturbios en los Angeles California después de la detención y golpiza a Rodney King; 2001 enviado especial a Irak durante la guerra de Afganistán; 2003 enviado especial a Irak como corresponsal de guerra en el conflicto Irak-EUA; 2005 cobertura en la muerte del Papa Juan Pablo II en el Vaticano. Es autor del libro "Todo por la Vida" ganador del premio Pages Llergo en 2003, premio del Club de Periodistas en México y ganador del Premio Nacional de Periodismo. Ha brindado diversas conferencias sobre periodismo y motivación a nivel empresarial y universitario.

SEGUNDO.- Que en tal virtud, y una vez conocida la amplia trayectoria profesional del C. Eduardo Salazar González, esta comisión considera que es menester que la ciudad le otorgue la declaración como Huésped Distinguido.

Por lo que, con todo lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, acuerda declarar Huésped Distinguido al C. Eduardo Salazar González, en reconocimiento a su trayectoria periodística internacional.

SEGUNDO.- Se faculta al C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Pueblo y Gobierno del Municipio de Durango, haga entrega del Reconocimiento otorgado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Teresa González Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa González Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 823 Poniente Interior 4 en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa González Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, jugos y malteadas en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en el Hospital General a un lado del Templo del Sagrado Corazón entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los siete días de la semana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la comerciante pretende realizar la actividad económica en un área de uso común que se encuentra dentro del Centro Histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por

el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa González Saucedo, realizar la venta de gorditas, burritos, jugos y malteadas en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Hospital General a un lado del Templo del Sagrado Corazón entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y desayunos en un puesto fijo a la C. María Eugenia Galindo Vda. de Ramos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Eugenia Galindo Vda. de Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez N° 319 en el Fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Eugenia Galindo Vda. De Ramos, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y desayunos en un puesto fijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en calle Carrola Antuna antes Canelas entre Zarco y Pasteur, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Eugenia Galindo Vda. de Ramos, realizar la venta de gorditas y desayunos en un puesto fijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Carrola Antuna antes Canelas entre Zarco y Pasteur, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil

cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de elotes en una camioneta al C. Jesús Gómez B.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Gómez B., con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Parras de la Fuente Dgo., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Gómez B., solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarla en calle Ex campo Deportivo entre Blvd. Dolores del Río y Baca Ortiz, en un horario de 05:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, (por temporada un mes).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo es un área del primer cuadro de la ciudad y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Gómez B., realizar la venta de elotes en una camioneta, la cual pretendía ubicarla en calle Ex campo Deportivo entre Blvd. Dolores del Río y Baca Ortiz, en un horario de 05:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, (por temporada un mes).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de elotes en una camioneta al C. Celso Avila Gurrola.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Celso Avila Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Antonio N° 205 en el Fraccionamiento San Juan, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Celso Avila Gurrola, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarla en calle Ex campo Deportivo entre Blvd. Dolores del Río y Baca Ortiz, en un horario de 05:00 a 21:00 horas de lunes a domingo, (por temporada un mes).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8824**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celso Avila Gurrola, realizar la venta de elotes en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Ex campo Deportivo entre Blvd. Dolores del Río y Baca Ortiz, en un horario de 05:00 a 21:00 horas de lunes a domingo. (por temporada un mes).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados al C. Salvador Abraham Salazar Lozano.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Abraham Salazar Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 335 en la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Salvador Abraham Salazar Lozano, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Zacatecas al exterior del N° 1110 entre calle Pipila y Niños Héroe, en la colonia Morga, en un horario de 18:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8825**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Abraham Salazar Lozano, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en calle Zacatecas al exterior del N° 1110 entre calle Pipila y Niños Héroe, en la colonia Morga, en un horario de 18:00 a 01:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de tacos de barbacoa en la vía pública al C. Enrique Vázquez Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Vázquez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Caleta N° 106 en el Fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Vázquez Ramírez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de tacos de barbacoa, a ubicarlo en calle Everardo Gámiz (acera de la barda del Panteón) a 20 mts., aprox. de la esq. de la calle H. Colegio Militar, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Vázquez Ramírez, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de tacos de barbacoa, el cual pretendía ubicarlo en calle Everardo Gámiz (acera de la barda del Panteón) a 20 mts., aprox. de la esq. de la calle H. Colegio Militar.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo en la vía pública al C. Angel Sergio Alvarado Rubio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Angel Sergio Alvarado Rubio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Washington N° 223 en la colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Angel Sergio Alvarado Rubio, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo (1.50x.78 mts.) a ubicarlo en calle Italia esq. con Blvd. Dolores del Río en la colonia Universal, en un horario de 19:00 a 23:00 horas los días lunes, martes y miércoles.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un punto, en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, por tal motivo entorpecería el paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Sergio Alvarado Rubio, realizar la venta de tacos en un triciclo (1.50x.78 mts.) el cual pretendía ubicarlo en calle Italia esq. con Blvd. Dolores del Río en la colonia Universal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de tacos mañaneros a la C. Aida Yolanda Cano López de Nava.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Aida Yolanda Cano López de Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Paseo de las Palmas N° 182-2 en la colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Aida Yolanda Cano López de Nava, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., y realizar la venta de tacos mañaneros en un horario de 07:00 a 13:30 horas y hamburguesas en un horario de 19:00 a 01:00 horas, a ubicarlo (según croquis)

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un punto destinado como área de uso común, que se encuentra en una Avenida en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, por tal motivo entorpecería el paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Aida Yolanda Cano López de Nava, instalar un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., y realizar la venta de tacos mañaneros en un horario de 07:00 a 13:30 horas y hamburguesas en un horario de 19:00 a 01:00 horas, el cual pretendía ubicarlo en un área de uso común por la Av. Felipe Pescador.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil

cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo y realizar la venta de alimentos preparados a la C. María Olga Amador Rodarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Olga Amador Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Paseo del Olmo N° 325 en el Fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Olga Amador Rodarte, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Andador José Echeverría N° 114 en el Fracc. Primer Presidente, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un punto, donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, por tal motivo entorpecería el paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Olga Amador Rodarte, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., y realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicarlo en Andador José Echeverría N° 114, en el Fracc. Primer Presidente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo en la vía pública al C. Pedro Vázquez Arroyo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Vázquez Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Batallón de San Patricio N° 115 en la colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Vázquez Arroyo, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarlo en Prol. Libertad Sur y Teresa de Calcuta en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del

área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8830**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Vazquez Arroyo, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Prol. Libertad Sur y Teresa de Calcuta en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en la vía pública al C. Miguel Angel Nevarez Salas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Nevarez Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Panamá N° 710 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Nevarez Salas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Jesús García frente a la Facultad de Trabajo Social en la colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un punto, donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, por tal motivo entorpecería el paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8831**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Nevarez Salas, realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Jesús García frente a la Facultad de Trabajo Social en la colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. Benito Payán Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Benito Payán Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Gilberto Muñoz Mosqueda N° 330 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Benito Payán Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarlo en calle Antonio Ramírez Martínez y Fidel Velázquez en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio, en un horario de 15:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser una vialidad en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8832**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Benito Payán Hernández, realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Antonio Ramírez Martínez y Fidel Velázquez en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio, en un horario de 15:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Manuel Jaramillo Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Jaramillo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juana Villalobos N° 338 en el Fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Jaramillo Martínez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo frente al CERESO, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado, (carretera de Torreón).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en un área propiedad Federal, por lo que deberá de realizar los trámites de su permiso ante la instancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8833**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Jaramillo Martínez, realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo frente al CERESO, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado, (carretera de Torreón).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agua de coco molido en la vía pública al C. Edgar Francisco Gallegos García; Presidente de la Organización Juvenil Crube, A.C.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Edgar Francisco Gallegos García, Presidente de la Organización Juvenil Crube, A.C., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Edgar Francisco Gallegos García, Presidente de la Organización Juvenil Crube, A.C., solicita autorización para realizar la venta de agua de coco molido, en un mueble (mesa), el frasco que contiene el agua y una lona chica, en un espacio a ocupar de 1.10x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Guadalupe Victoria esq. con calle Beatriz Prado en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 10:00 a 20:00 horas diariamente. Nota: los fondos recaudados serán destinados a las actividades que realiza la organización.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Francisco Gallegos García, Presidente de la Organización Juvenil Crube, A.C., realizar la venta de agua de coco molido, en un mueble (mesa), el frasco que contiene el agua y una lona chica, en un espacio a ocupar de 1.10x2.00 mts., el cual pretendía ubicarse en el Blvd. Guadalupe Victoria esq. con calle Beatriz Prado en la colonia Benjamín Méndez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de carne asada en la vía pública al C. Marco Antonio Lanzarín Roldán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lanzarín Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes N° 803 en la colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marco Antonio Lanzarín Roldán, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., a ubicarlo en calle Simón Bolívar N° 301-A en la colonia Hipódromo casi esq. con la calle Tepehuanes, en un horario de 18:00 a 24:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de realizar la actividad en el punto solicitado, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, por ser calles en donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Lanzarín Roldán, realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Simón Bolívar N° 301-A en la colonia Hipódromo, en un horario de 18:00 a 24:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil

cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de tenis en la vía pública al C. Jesús Samaniego Luna.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Samaniego Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 3ra. Privada de Tule M-9 L-43 en el Fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Samaniego Luna, solicita autorización para realizar la venta de tenis puestos sobre una lona de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio y 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de domingo a domingo (por tres meses).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un punto, donde existe mucho tráfico vehicular, y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes, por tal motivo entorpecería el paso peatonal y vehicular del área.. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Samaniego Luna, realizar la venta de tenis puestos sobre una lona de 2.00x3.00 mts., el cual pretende ubicarse en calle Gómez Palacio y 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de domingo a domingo (por tres meses).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO que niega la apertura de un salón de eventos sociales al C. Jesús Silerio Medina.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Silerio Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Solís esquina con calle Colima en la Colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Silerio Medina, solicita autorización para la apertura de un salón de eventos sociales, ubicado en calle Colima N° 614 esquina con Javier Solís en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una encuesta con los vecinos más cercanos al local destinado para salón de eventos sociales, con la finalidad de poder comprobar que en ningún momento se afecte la tranquilidad de esa área ya que dicho local se encuentra en una zona habitacional popular, comercial y de servicio, dicha encuesta arrojó los

siguientes resultados: la mayoría de los encuestados manifestaron su inconformidad por la apertura y funcionamiento de este salón, ya que de autorizarse si afectaría la tranquilidad que en la actualidad existe en este lugar. En virtud de lo anteriormente expuesto hacemos de su conocimiento lo siguiente: de las disposiciones preliminares que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 4. Son fines del Gobierno Municipal: Fracción I cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.

TERCERO: Así mismo dicha petición, contraviene lo establecido en el Artículo 5 párrafo II y III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice:

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

Toda vez que el dictamen de uso de suelo que anexa con número de oficio 1076/05 de fecha 22 de julio de 2005 se le restringe a que deberá de cumplir con lo siguiente: Factibilidad de agua potable y drenaje ante SIDEAPA.

III.- No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación.

CUARTO: En visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión se pudo observar que el local no cuenta con la adecuada ventilación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8837

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Silerio Medina, la apertura de un salón de eventos sociales, el cual pretendía quedar ubicado en calle Colima N° 614 esquina con Javier Solís en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María Tomasa Amaya Estrada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Tomasa Amaya Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Guadalupe Victoria N° 96 en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar el cambio de mobiliario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Tomasa Amaya Estrada, solicita autorización para el cambio de mobiliario de su permiso de puesto semifijo a fijo, con ubicación en Blvd. Francisco Villa entre Constituyentes y 8 de Julio en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el cambio de mobiliario solicitado ya que de instalar el puesto de manera permanente, afectaría el paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Tomasa Amaya Estrada, el cambio de mobiliario de su permiso de puesto semifijo a fijo, con ubicación en Blvd. Francisco Villa entre

Constituyentes y 8 de Julio en el Fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Sergio Aceval Alvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Aceval Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 402 Sur en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar el cambio de mobiliario de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Aceval Alvarez, solicita autorización para realizar el cambio de ubicación de su permiso con ubicación en Paseo de los Pinos y Av. Lázaro Cárdenas en la colonia Fátima, para quedar en calle Francisco Fournier esquina con 20 de Noviembre en la colonia Guillermina.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el cambio ubicación de su permiso, ya que el lugar solicitado en un área de la Zona Centro, en donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo se entorpecería el paso peatonal y vehicular de dicha área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Aceval Alvarez, realizar el cambio de ubicación de su permiso anual.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbricas:

**RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento Los Duraznos al C. Ing. Juan José Bruciaga Hernández, Administrador Único de Construcciones y Remodelaciones Bruban, S.A. de C.V.**

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1134/05, que contiene la petición del C. Ing. Juan José Bruciaga Hernández, Administrador Único de Construcciones y Remodelaciones Bruban, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Instituto Politécnico Nacional No. 403 del Fraccionamiento Jalisco de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Los Duraznos, que se ubica en la colonia Agrícola 20 de Noviembre, en la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del Artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 8 de agosto de 2005 mediante oficio No. 1141/05 el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso de suelo, y marca que el predio ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre de esta ciudad, se localiza en la zona A sector No. 9 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 09 de diciembre del 2004 mediante Oficio No. DPL-XHH-431/04, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Los Duraznos, de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 13 de diciembre del 2004, mediante el oficio DG-ST-133/05 EL Director General el SIDEAPA Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Los Duraznos.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje, electrificación y alumbrado; topográfico, vialidad, arquitectónico, estructural.

QUINTO: Oficio No. BOO.E.23.4.2./228 de fecha 30 de agosto del 2005, de la Comisión Nacional del Agua, donde emite recomendaciones para evitar acumulación de aguas pluviales en el Fracc. Los Duraznos, signado por el Ing. Miguel Calderón Arámbula, Gerente Estatal.

SEXTO: Oficio que envía el Ing. José Abraham Moreno García Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, con el oficio No. JAMG/SDG/880/05 en el que se indica que el Instituto de la Vivienda se compromete a desalojar el área invadida para que se puedan ejecutar las obras que indica la Comisión Nacional del Agua.

SÉPTIMO: Carta compromiso entre los contratistas del fraccionamiento Los Duraznos, la Cámara Nacional de Desarrolladores de Vivienda y la Dirección de Obras Públicas Municipales en la que se deberá construir el bordo de protección, el drenaje pluvial con una longitud de 1.2 Kms y la perforación del pozo de agua potable que indica la Comisión Nacional del Agua y en que se observa que el incumplimiento a esta carta compromiso traerá como consecuencia la revocación de la licencia de construcción y urbanización del citado fraccionamiento con la consiguiente suspensión de las obras.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del Artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de

construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el Artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del regimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento Los Duraznos, y que se ubica en la Col. Agrícola 20 de Noviembre, al C. Ing. Juan José Bruciaga Hernández, Administrador Unico de Construcciones y Remodelaciones Bruban, S.A. de C.V.

SEGUNDO: Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de urbanización:	\$ 109,323.43
Costo de la Licencia de urbanización:	\$ 40,854.89
TOTAL	\$ 150,178.32

NOTA: La licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO: El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en cualquiera de los términos que se establecen en la carta compromiso mencionada en el punto séptimo de los antecedentes dejará sin efecto el presente resolutivo a la vez la revocación a la licencia de construcción y urbanización del citado fraccionamiento, con la consiguiente suspensión a las obras.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, vengo a someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, a efecto de integrar al Consejo Consultivo previsto en el Artículo 19 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal número 146 establece, dentro de su artículo 6°, la integración del Consejo Directivo, como máximo órgano de autoridad al interior del citado organismo público descentralizado; el cual cuenta entre sus integrantes, con cuatro representantes del Consejo Consultivo, órgano de representación ciudadana, previsto en el artículo 19 del Acuerdo de Creación.

SEGUNDO.- Que el artículo 19 del citado Acuerdo establece que: "El Organismo Operador contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que se integrará con 9 (nueve) ciudadanos que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal debiendo, en todo caso, incorporar a las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privado y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

TERCERO.- Que para la debida integración del Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango y la realización de los distintos trámites jurídicos, fiscales, contractuales y laborales del Organismo Operador, es menester integrar, en la primera instancia al Consejo Consultivo, proponiendo desde ahora, a personalidades representativas de los sectores: social, privado y de los usuarios de los servicios que presta el Organismo Operador, los cuales habrán de

organizarse en los términos que prevé el propio artículo 19 y 20 del multicitado Acuerdo de Creación.

CUARTO.- Que uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo es, precisamente, el de la ciudadanía, la cual se hace realidad con una representación ciudadana, en la toma de decisiones, relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que tiene a su cargo el Organismo Operador.

Por lo anterior someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA FRACCIÓN III, INCISO A) DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, 28 FRACCIÓN II, 29 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO; 24, 142 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO; Y 6 FRACCIÓN VI, 19 Y 20 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, con las siguientes personalidades de los sectores social y privado y de los usuarios de los servicios que presta el citado Organismo Descentralizado:

- 1) Ing. Ernesto García Rosales
- 2) M.C. Isela Flores Montenegro
- 3) C. Emilio Gutiérrez Valles
- 4) C. Carlos García Cruz
- 5) C. Carlos Matuk López de Nava
- 6) C. Juan Nava Stenner
- 7) Dr. Armando Ochoa Solano
- 8) Arq. Luis Ortega Piñera
- 9) Arq. Emilio Peschard Fernández

SEGUNDO.- En un término que no exceda de cinco días hábiles, se habrá de desarrollar la primera sesión del Consejo Consultivo, a efecto de elegir al Presidente y al Vicepresidente, con sus respectivos suplentes, los cuales habrán de representar a los usuarios del servicio y al propio Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo del Organismo Operador.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento expida y publique la convocatoria a los foros de consulta ciudadana para la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2006.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, vengo a presentar Propuesta de Acuerdo a efecto de que se faculte al Presidente Municipal para expedir la convocatoria para la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2006, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las principales características que el actual Gobierno Municipal ha impulsado es el de la ciudadanía en la integración y ejecución de las políticas públicas.

Este propósito ha quedado reflejado en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, y entre otras acciones de gobierno, en diversas ocasiones se ha planteado la necesidad de estructurar un presupuesto participativo, en el sentido de adoptar los planteamientos y necesidades que la propia comunidad manifiesta a través de la participación ciudadana.

SEGUNDO.- Que el Artículo 75 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece que.

"El Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal se elaborará cada año y su contenido se organizará por dependencia u organismo administrativo.

"En el mes de septiembre de cada año, se convocará, por todos los medios idóneos, a la comunidad a contribuir con sus propuestas a la conformación de este programa.

"Del 1º (primero) de octubre al 15 (quince) de noviembre de cada año, el Ayuntamiento, por conducto del Comité de planeación de Desarrollo Municipal, recibirá las propuestas de la comunidad para la conformación del Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal correspondiente al ejercicio anual siguiente.

“Es responsabilidad del Presidente Municipal disponer lo necesario para alentar y facilitar la participación ciudadana en la planeación municipal.

“Con las propuestas de la comunidad y de los titulares de las áreas administrativas el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborará el proyecto de Programa Anual de Trabajo y lo presentará para su aprobación al Ayuntamiento a más tardar el día 30 (treinta) de noviembre.”

Por lo anterior someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y DEL ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento expida y publique la convocatoria a los foros de consulta ciudadana a efecto de captar las propuestas de la comunidad, y dar cumplimiento a las obligaciones a las que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No.859, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta No. 514 del Barrio de Tierra Blanca, para quedar ubicada en calle González de la Vega No. 528 Local B de la Colonia Insurgentes y con giro de Tienda de Abarrotos.

SEGUNDO.- Que en análisis de la documentación presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad en los requisitos presentadas, pues en la solicitud el cambio de domicilio y giro de la licencia, lo solicitan al local “B” del No. 528 de la calle González de la Vega, pero en los dictámenes de protección civil y de salud, así como el croquis de localización, están expedidos para el local “A” del No. 528 de la misma calle.

TERCERO.- Que aun con lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio por el solicitante, el cual se ubica en zona comercial, en la calle que divide las colonias Veteranos de la Revolución e Insurgentes. El lugar al que corresponde la letra “B” del No. 528 de la calle González de la Vega, se trata de una tintorería la cual tiene varios años de funcionamiento y al preguntarle a la encargada, dijo desconocer si el lugar cambiará de giro. En el Local marcado con la letra “A”, se encontró cerrado, a decir de los vecinos entrevistados, existía una tienda de productos naturistas pero tiene dos meses cerrada. Se checó el entorno del lugar, y a aproximadamente 120 metros se encuentra la Escuela Primaria Quetzalcóatl; existen por calle González de la Vega y calle Jerónimo Hernández, cinco locales con venta de bebidas alcohólicas, el mas cercano al domicilio solicitado es a escasos 8 metros de distancia.

QUINTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que, de manera preventiva, habrá que tomar medidas para que no sea fomentada la venta y su

consumo; por lo anterior, se considera inadecuado la autorización de cambios de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en zonas saturadas con la venta de embriagantes y cercanas a centros educativos.

SEXTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No.859, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo del Norte S.A de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Avenida Real del Mezquital No. 416 esquina con calle Zapopan de la colonia Jalisco, para quedar ubicada en Blvd. San Ignacio No. 358 de la Colonia Arturo Gámiz y con giro de mini súper.

SEGUNDO.- Que en búsqueda de los archivos de esta Comisión, se encontró que con fecha 17 de junio de 2005, se presento al Pleno del Ayuntamiento, dictamen con proyecto de resolutive que no autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, a Blvd. San Ignacio No. 358 de la Colonia Arturo Gamiz y el giro a Tienda de Abarrotes, a la Empresa Promotora Comercial de Durango, hoy Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., apoyando tal negativa, en que el solicitante contraviene a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y a la saturación de la zona en que se pretende ubicar la licencia.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y para también verificar si el local había sido transformado y adecuado para el giro solicitado y si la zona continuaba con la saturación de venta de embriagantes.

CUARTO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio señalado por el solicitante, por segunda ocasión, se recuerda que es una zona habitacional y comercial, el lugar en que se pretende ubicar la licencia se encuentra en las mismas condiciones que la anterior ocasión, se trata de una cochera con portón metálico gris y una ventana con reja blanca; se entrevistaron a los vecinos cercanos quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue un permiso más en la zona, pues con las existentes es suficiente. Se detectaron en un radio de 70 metros aproximadamente tres negocios con venta de embriagantes.

QUINTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en zonas saturadas con venta de embriagantes, es improcedente.

SEXTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tiene la finalidad de evitar y

combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas; y en virtud de que ya fue debidamente analizada la solicitud del asunto que ahora nos ocupa, se estima que los aspectos sociales y el entorno en que se pretende ubicar la licencia no han cambiado, esta Comisión confirma la negativa del cambio de domicilio de la licencia No. 1048.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 1048, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 239, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 239, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 239, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en calle Picachos y Luna No. 714 de la Colonia Picachos, para quedar ubicada en Prolongación Circuito Interior No. 108 de la Colonia Ampliación Las Rosas.

SEGUNDO.- Que en búsqueda de los archivos de ésta Comisión, se encontró que con fecha 17 de junio de 2005, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen con proyecto de resolutivo que no autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 239, a la calle Prolongación Circuito Interior No. 108 de la Colonia Ampliación Las Rosas a la Empresa Promotora Comercial de Durango, hoy Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., apoyando tal negativa, en que las opiniones sociales no le fueron favorables pues los entrevistados no estuvieron de acuerdo en que se otorgue el permiso, considerando que con la venta ya existente de embriagantes es suficiente en la zona.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, y para también verificar si las opiniones de los entrevistados habían cambiado.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio por segunda ocasión, en esta visita se encontró cerrado, a decir de los vecinos cercanos el local no esta permanentemente abierto, pues la persona que lo atiende estudia y solo los fines de semana, ésta abierto al público todo el día. Los vecinos que fueron nuevamente entrevistados confirman su opinión en relación a que no se otorgue el permiso, manifestando que es suficiente con la venta de cerveza en lugares cercanos, consideran que otro punto de venta es perjudicial, agregando que existe poca vigilancia en la zona.

CUARTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en zonas en que la población no esta de acuerdo, es improcedente.

QUINTO.- Que las disposiciones del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, al igual que la presente administración, tiene la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas; y en virtud de que ya fue debidamente analizada la solicitud del asunto que ahora nos ocupa, se estima que los aspectos sociales y el entorno en que se pretende ubicar la licencia no han cambiado, esta Comisión confirma la negativa del cambio de domicilio de la licencia No. 239.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 239, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 652, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo del Norte S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 652, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 652, para la venta de bebidas con contenido alcohólico,

con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en calle Libertad Lamarque L-9 M-14 de la Colonia Dolores del Río, para quedar ubicada en Domicilio Conocido S/N del Poblado Llano Grande.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social realizo un estudio diagnostico en el poblado Llano Grande, el cual, en el aspecto de comercialización de bebidas alcohólicas es problemático, pues existe antecedente de inconformidades con el funcionamiento de una licencia que ya se encuentra ubicada en ese lugar, pues piden mediante escrito, que la licencia sea reubicada expresando como principal motivo que la gente que acude a comprar la cerveza, se queda a consumirla fuera del establecimiento; constantemente se observa a habitantes del poblado ingiriendo embriagantes por las calles del lugar, molestan a la gente y cometen faltas a la moral; además se inconforman también con el problema de la venta clandestina y han solicitado a las autoridades correspondientes el apoyo para solucionar ese problema; el escrito a que se hace referencia, fue presentado por las autoridades del lugar, a petición de maestros y padres de familia del Jardín de Niños, Escuela Primaria y Tele Secundaria del Poblado Llano Grande. Por todo lo anterior, la mayoría de la gente del poblado, no acepta ni cree conveniente que se sigan autorizando permisos en Llano Grande.

CUARTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que, de manera preventiva, habrá que tomar medidas para que no sea fomentada la venta y su consumo; por lo anterior, se considera inadecuado la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en zonas rurales en donde mas grave se encuentra el problema de alcoholismo y violencia.

QUINTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en zonas en que la población no esta de acuerdo, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8844**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 652, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo del Norte S.A de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 1026, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 1026, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se

refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante bar, ubicada en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 405 sur, para quedar con giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Que en búsqueda de los archivos de ésta Comisión, se encontró que con fecha 06 de mayo de 2005, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen con proyecto de resolutive que no autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1026, de Restaurante bar a Centro Nocturno ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 405 Sur a la Empresa Promotora Comercial e Durango, hoy Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., apoyando tal negativa, en base a prohibición dispuesta por la fracción I, del artículo 40 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, pues cercano al lugar se encuentra el Centro de Cancerología, el Hospital General, instituciones educativas y un templo católico; los vecinos entrevistados manifestaron que es un lugar en que los clientes constantemente provocan escándalos e invaden cocheras.

TERCERO.- Que en virtud de que ya fue debidamente analizada la solicitud del asunto que ahora nos ocupa, se estima que los aspectos sociales y el entorno en que se ubica la licencia no han cambiado, esta Comisión confirma la negativa del cambio de giro de la licencia No. 1026.

CUARTO.- Que en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización para el giro de Centro Nocturno cercano a centros hospitalarios es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8845**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1026, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 290, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 290, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 290, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes ubicada actualmente en calle Arroyo No. 4 de la Colonia Santa Maria para quedar ubicada en Cerrada Patria Libre No. 101 de la Colonia Ampliación Asentamientos Humanos.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e

infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se ubica en zona habitacional, se trata de un local cuya denominación social es súper "flash" el cual cuenta con productos de la canasta básica, además de artículos de limpieza, se procedió a hacer la encuesta diagnóstico correspondiente y los vecinos entrevistados manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso, además de que se consideran que el dueño del negocio es una persona amable y honesta.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 290, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Cerrada Patria Libre No. 101 de la Colonia Ampliación Asentamientos Humanos; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 290, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 397, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 397, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 397, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Patoni No. 134 Nte. de la Zona Centro, para quedar ubicada en Avenida Revolución Mexicana No. 101 de la Colonia Benigno Montoya y con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se ubica en zona habitacional, sobre la vialidad principal, el local mide aproximadamente 96 metros cuadrados, cuenta con bodega, en el lugar se expenden todos los productos de la canasta básica además del servicio de frutería; la encuesta diagnóstico aplicada a los vecinos del lugar, arrojó resultados positivos, pues manifestaron que el dueño del lugar es una persona responsable y considerada que cumplirá con el reglamento,

y manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 397, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Avenida Revolución Mexicana No. 101 de la Colonia Benigno Montoya y con giro de Mini Súper; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 397, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente, la solicitud presentada por la C. Maria Ricarda Flores, referente a la construcción de baños públicos en un área propiedad municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Ricarda Flores; petición referente a la autorización de construcción de baños públicos (sanitarios), en una propiedad municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Ricarda Flores, de fecha 02 de septiembre de 2005, recibida con fecha 05 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la construcción de Baños Públicos en una superficie de 4.0x3.0 en un área verde de la colonia Emiliano Zapata, para el uso de los propietarios de puestos de tianguis que se ubican en ese lugar los días martes.

SEGUNDO.- Que la solicitante acompaña a su escrito petitorio, únicamente una fotografía del espacio en que se solicita sean construidos los baños y en ella se puede apreciar, que el área verde, colinda con casas habitación.

TERCERO.- Que el Reglamento de Servicios Públicos Municipales, establece en su artículo 128, que " Las calles, los jardines, parques, andadores y todas las áreas de uso común, que no sean propiedad privada, son bienes públicos de uso común y en el presente título se establecen las disposiciones a que se sujetaran los particulares para su buen uso y mantenimiento. El artículo 130 del citado ordenamiento, establece la obligación de los propietarios de los inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio a plantar, mantener y proteger árboles en las banquetas que les correspondan, así mismo, en los artículos 134 y 135, se señalan con claridad las prohibiciones y obligaciones de los beneficiarios con áreas comunes, para su buen uso y mantenimiento.

CUARTO.- Que las áreas verdes no deben ser utilizadas o dañadas por la colocación de anuncios, artefactos o cualquier objeto que afecte el destino para el que fueron creadas, ya que son sitios de esparcimiento y de embellecimiento de la zona en que se encuentran y la Reglamentación Municipal, relativa a los Servicios Públicos, establece las obligaciones y prohibiciones de los usuarios para el buen uso y mantenimiento de las áreas municipales de uso común.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente, la solicitud presentada por la C. María Ricarda Flores, referente a la construcción de baños públicos (sanitarios), en un área propiedad municipal; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública al C. Manuel de Jesús Rentería Deras.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Rentería Deras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Octubre N° 302 en la colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel de Jesús Rentería Deras, solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos al vapor), refrescos o jugos, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo por la calle 3 de Agosto en la colonia Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad

económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Rentería Deras, realizar la venta de comida (tacos al vapor), refrescos o jugos, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo por la calle 3 de Agosto en la colonia Tierra y Libertad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en la vía pública a la C. Ma. Guicela Monreal Barbosa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guicela Monreal Barbosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madereros y Alberto M. Alvarado N° 405 en la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Guicela Monreal Barbosa, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en un exhibidor de 2.30x2.00 mts., a ubicarse al exterior de su local calle Madereros y Alberto M. Alvarado en la colonia Santa María N° 405, en un horario de 08:00 a 17:00 horas los días jueves, viernes, sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la instalación del exhibidor en la ubicación arriba citada, ocasionaría obstrucción a las personas que por ahí transitan. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guicela Monreal Barbosa, realizar la venta de frutas y verduras en un exhibidor de 2.30x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior de su local calle Madereros y Alberto M. Alvarado en la colonia Santa María N° 405.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Oscar Mario Gurrola López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Mario Gurrola López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro N° 116 en la colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Mario Gurrola López, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Cedro frente al N° 111 entre Armando del Castillo y Madereros en la colonia Santa María, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un punto, donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8851**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Mario Gurrola López, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cedro frente al N° 111 entre Armando del Castillo y Madereros en la colonia Santa María, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de frutas en una camioneta al C. David Saucedo Arciniega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Saucedo Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Mercurio N° 343 en Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Saucedo Arciniega, solicita autorización para realizar la venta de frutas en una camioneta Ford, a ubicarla en Av. Solidaridad entre Tomeros y Severino Ceniceros en el Fracc. San Marcos a un costado de la Esc. Pensamiento Liberal, en un horario de 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar

el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que de instalar el vehículo en el punto solicitado y realizar la actividad económica, se ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, por ser una Avenida con mucho tráfico vehicular, lo cual sería muy riesgoso tanto para el solicitante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8852**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Saucedo Arciniega, realizar la venta de frutas en una camioneta Ford, la cual pretendía ubicarla en Av. Solidaridad entre Torneros y Severino Ceniceros en el Fracc. San Marcos a un costado de la Esc. Pensamiento Liberal, en un horario de 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo en la vía pública al C. José Luis Pérez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Pérez Gutiérrez, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estanislao Atienzo N° 242 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. José Luis Pérez Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., a ubicarlo a las afueras del CBTIS N° 110 en el Fracc. Las Fuentes (calle Mártires de Sonora s/n) en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un punto, donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8853**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Pérez Gutiérrez, realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., el cual pretendía ubicarlo a las afueras del CBTIS N° 110 en el Fracc. Las Fuentes (calle Mártires de Sonora s/n) en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Javier Castañeda Lizardo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Castañeda Lizardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Litio N° 304 en la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Castañeda Lizardo, solicita autorización para realizar la venta de tamales, gorditas o taquitos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en calle Litio en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 11:00 horas los días lunes, jueves y sábados, entre Blvd. de la Juventud y calle Paladio.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle y un Blvd., donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Castañeda Lizardo, realizar la venta de tamales, gorditas o taquitos al vapor en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Litio en la colonia Luis Echeverría, entre Blvd. de la Juventud y calle Paladio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo en la vía pública al C. José Luis Pérez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Pérez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estanislao Atienzo N° 242 en el Fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Pérez Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., a ubicarlo a las afueras del Colegio de Ciencias y Humanidades C.C.H. Prolongación Canelas, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un punto, donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8855**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Pérez Gutiérrez, realizar la venta de pizzas en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., el cual pretendía ubicarlo a las afueras del Colegio de Ciencias y Humanidades C.C.H. Prolongación Canelas, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo en la vía pública al C. Juan José L. Zamora Maldonado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José L. Zamora Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lorenzo P. Castro N° 305 en la colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José L. Zamora Maldonado, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo a ubicarlo en calle Magnolias en el Fraccionamiento Jardines de Durango, frente a Soriana Jardines, en un horario de 18:00 a 22:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el comerciante pretende realizar la actividad en un jardín público, así mismo existe mucho tráfico vehicular en dicha área lo cual sería muy riesgoso para el comerciante y los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8856**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

**BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** No se autoriza al C. Juan José L. Zamora Maldonado, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Magnolias en el Fraccionamiento Jardines de Durango, frente a Soriana Jardines, en un horario de 18:00 a 22:00 horas

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Dolores Lozano Ordaz.

**EL SUSCRITO** ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Dolores Lozano Ordaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granate N° 311 en Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el C. José Dolores Lozano Ordaz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos, tortas y hamburguesas, en un carro móvil de 2.00x1.60 mts., a ubicarlo en la calle Francisco de Urdiñola entre Felipe Pescador y Francisco de Ibarra, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 de 16:30 horas de lunes a viernes.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el comerciante pretende realizar la actividad en un punto donde existe mucho tráfico vehicular, así mismo

es un área del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8857**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO:** No se autoriza al C. José Dolores Lozano Ordaz, realizar la venta de gorditas, tacos, tortas y hamburguesas, en un carro móvil de 2.00x1.60 mts., el cual pretendía ubicarlo en la calle Francisco de Urdiñola entre Felipe Pescador y Francisco de Ibarra, en la colonia Nueva Vizcaya.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de dulces en un triciclo en la vía pública a la C. Paula Meléndez Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paula Meléndez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Padilla L-5 M-205 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Paula Meléndez Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo en Circuito Interior esquina con Nazas frente al Huizache II, en un horario de 12:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una Avenida, donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8858

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Paula Meléndez Sánchez, realizar la venta de dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Circuito Interior esquina con Nazas frente al Huizache II, en un horario de 12:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitres) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Teresa de Jesús González Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa de Jesús González Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 823 Pte. en Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa de Jesús González Saucedo, solicita autorización para poder vender gorditas, jugos, licuados y burritos en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo por el Blvd. Felipe Pescador por los terrenos del Tecnológico o por Bruno Martínez cerca de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en un horario de 08:00 a 16:30 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la comerciante pretende realizar la actividad en calles con mucho tráfico vehicular y peatonal, así mismo son áreas del primer cuadro ciudad, lo cual sería muy riesgoso para el comerciante y clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teresa de Jesús González Saucedo, realizar la vender gorditas, jugos, licuados y burritos en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo por el Blvd. Felipe Pescador por los terrenos del Tecnológico o por Bruno Martínez cerca de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Eugenia Galindo González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Eugenia Galindo González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Manolo Martínez N° 319 en el Fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Eugenia Galindo González, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y desayunos, en un puesto fijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo frente a la Escuela de Medicina por la Avenida Universidad y calle Fco. Sarabia y Dolores del Río, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto permanente en un jardín público (área verde). En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. María Eugenia Galindo González, realizar la venta de gorditas, desayunos, en un puesto fijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo frente a la Escuela de Medicina por la Avenida Universidad y calle Fco. Sarabia y Dolores del Río.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de muebles y artículos para el hogar en la vía pública al C. Santiago Varela Lemus.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Varela Lemus, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Gamboa N° 417 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Santiago Varela Lemus, solicita autorización para realizar la venta de muebles y artículos para el hogar en un puesto semifijo ocupando un espacio de 3.00x6.00 mts., en colonias y fraccionamientos de la ciudad, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que el solicitante pretende ocupar espacios de 3.00x6.00 mts., instalando muebles y artículos para el hogar, y realizar la actividad de manera ambulante, y de ocupar dichos espacios en las calles de la ciudad, ocasionaría obstrucción del paso peatonal y vehicular de las áreas. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Varela Lemus, realizar la venta de muebles y artículos para el hogar en un puesto semifijo ocupando un espacio de 3.00x6.00 mts., la cual se pretendía efectuar en colonias y fraccionamientos de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de accesorios para autos en la vía pública al C. Rubén Valencia Bernal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Valencia Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Palmas N° 206 en la colonia el Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Valencia Bernal, solicita autorización para realizar la venta de accesorios para autos en un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., a ubicarlo sobre el Blvd. San Ignacio a la altura de José Revueltas cerca de las vías del tren, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd., donde existe mucho tráfico vehicular, por tal motivo entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Valencia Bernal, realizar la venta de accesorios para autos en un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo sobre el Blvd. San Ignacio a la altura de José Revueltas cerca de las vías del tren.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la revocación del Resolutivo N° 6904 publicado en la Gaceta N° 122, referente a la autorización de funcionamiento de un poolerama (billar), al C. José de Jesús Chávez Garibay.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José de Jesús Chávez Garibay, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez L-15 M-12 localidad 20 de Noviembre, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja la licencia de funcionamiento de un poolerama (billar).

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José de Jesús Chávez Garibay, solicita autorización para dar de baja su licencia de funcionamiento de un poolerama (billar), ubicado en Pino Suárez L-15 M-12 en la colonia 20 de Noviembre.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo comprobar que el local se encuentra cerrado, y se corroboró que es decisión del interesado dar de baja el funcionamiento de dicho local. Por lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos en la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la revocación del Resolutivo N° 6904 publicado en la Gaceta N° 122, referente a la autorización de funcionamiento de un poolerama (billar), ubicado en Pino Suárez L-15 M-12 en la colonia 20 de Noviembre, a nombre del C. José de Jesús Chávez Garibay.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la revocación del permiso para realizar actividades económicas en la vía pública al C. Juan Manuel Gallegos Gallegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Gallegos Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Mapimi N° 113 en la colonia Hipódromo, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para dar de baja su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel Gallegos Gallegos, solicita autorización para dar de baja su permiso con giro de venta de mariscos, con ubicación en Circuito Interior N° 805 exterior en la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo comprobar que el comerciante ya no realiza la actividad, y se corroboró que es decisión del interesado dar de baja dicho permiso. Por lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos en la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza la revocación del permiso al C. Juan Manuel Gallegos Gallegos, con giro de venta de mariscos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba y ratifica el reordenamiento de los comerciantes que integran el "Tianguis del Huizache" ubicado en Prolongación Cuauhtémoc y Av. 3 Culturas del Fraccionamiento El Huizache.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo, mediante la cual se apruebe el reordenamiento de los espacios que ocupan los comerciantes que se encuentran instalados en la vía pública, entre prolongación Cuauhtémoc y Av. Tres Culturas del Fraccionamiento El Huizache, quienes se encuentran realizando la actividad económica sin contar con su permiso correspondiente basándose para ello en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo a diversos estudios emprendidos por la Comisión de las Actividades Económicas, se ha constatado, que los comerciantes que integran el "Tianguis El Huizache", laboran semanalmente fuera de la metodología estipulada en la legislación municipal aplicable; quedando de manifiesto la inconformidad de los vecinos del lugar con su funcionamiento, aunado a que se encuentran realizando la actividad económica de manera informal en la vía pública, mismos que justifican su actuar en la antigüedad con la que han contado en dichos lugares y que en la actualidad se observa una grave obstrucción de accesos viales y peatonales, invasión e la vía pública, así como contaminación visual y ecológica.

SEGUNDA.- En este particular, esta comisión, en todo momento inició los diálogos y estudios correspondientes para buscar la mejor opción para la instalación formal del tianguis del Huizache, así mismo esta comisión ha propuesto y efectuado en reiteradas ocasiones reuniones con los comerciantes del "Tianguis el Huizache", con el objeto de proponer alternativas con miras a lograr un reordenamiento que les permita ejercer el comercio respetando el marco jurídico municipal aplicable, sin embargo hasta la fecha no han sido aceptadas por parte de los comerciantes ninguna de las propuestas presentadas por la comisión

TERCERO.- En este particular, el expediente que conforma el presente caso, se encuentre integrado por todas las constancias que acreditan el trabajo de la Comisión, así como la nueva propuesta de instalación del tianguis en mención.

CUARTO.- Ahora bien, el Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, en su artículo

127 establece lo siguiente: "Se entiende por tianguis aquella actividad temporal, que se realiza determinados días de la semana, en lugares de uso común o vías públicas, donde un grupo de personas autorizadas ofrecen mercancías.

Solo con autorización del Ayuntamiento podrán operar tianguis tanto en la ciudad como en el resto de las localidades del municipio, la autorización para el establecimiento del tianguis, está sujeta a que se cumplan las condiciones de ubicación, seguridad, vialidad y los demás requisitos que señalen los ordenamientos legales aplicables. Para ejercer el comercio dentro de la zona de los tianguis, se requiere del permiso correspondiente y cumplir previamente con el pago de derecho o tarifas establecidas. Durante los días autorizados para el funcionamiento del tianguis, a cada locatario se le tendrá asignado un espacio, con la obligación de dejarlo limpio al término de la actividad. Los tianguis deberán disponer de la infraestructura y servicio que les señale el Ayuntamiento. La autoridad municipal se reserva el derecho de suspender el funcionamiento de cualquier tianguis o permitir el establecimiento de otros nuevos cuando el interés público lo demande.

QUINTO.- El artículo 125 en sus fracciones I, II y IV del Reglamento en mención, establece con claridad los casos en los que la Autoridad Municipal puede ordenar el retiro de personas e instalaciones en casos específicos, mismos que a la letra dice: "Tratándose de actividades económicas en la vía pública o sitios de uso común, la autoridad municipal en cualquier tiempo podrá ordenar el retiro de las personas y las instalaciones o instrumentos de trabajo con que cuenten cuando se considere que dificulten:

- I.- El tránsito peatonal o vehicular
- II.- La ejecución de obra pública
- IV.- Cuando no cuenten con el permiso de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal.."

#### ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se apruebe y ratifique el reordenamiento de los comerciantes que integran el "Tianguis del Huizache" ubicado en Prolongación Cuauhtémoc y Av. 3 Culturas del Fraccionamiento El Huizache, haciendo valer lo que establece el Reglamento de las Actividades Económicas en virtud de no contar con el permiso correspondiente que debe de ser expedido por el Ayuntamiento de Durango, así como no cumplir con los requisitos de ubicación, vialidad, seguridad y demás que la reglamentación municipal establece; así mismo, se decreta y autorice el reordenamiento de estos, en el lugar que mediante el estudio y análisis, sea el lugar que cumpla con los requisitos de seguridad y vialidad adecuada para este.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento del presente acuerdo, para que gire las instrucciones necesarias al personal a su cargo, así como a la Coordinación General de Inspección Municipal para la operación, observancia y cumplimiento a lo establecido a la reglamentación municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la solicitud del C. Ing. Rafael Sarmiento Alvarez, Director General del Centro S.C.T. Durango, referente al cambio de uso de suelo de compatibilidad de riesgo, de la superficie necesaria para el desarrollo de las obras correspondientes a la construcción de la vía de comunicación denominada "supercarretera Durango-Mazatlán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1381/05, que contiene la petición del Ing. Rafael Sarmiento Alvarez Director General del Centro S.C.T. Durango, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Centro S.C.T. Durango, de esta ciudad, quien solicita el cambio de uso de suelo de compatibilidad de riesgo, de la superficie necesaria para el desarrollo de las obras correspondientes a la construcción de la vía de comunicación denominada "supercarretera Durango-Mazatlán", en el tramo Otinapa-Llano Grande, que atraviesa los ejidos Estación Otinapa y San Carlos, Los Mimbres, Empalme Purísima, Navajas Polígono "A", Domingo Arrieta, Navajas Polígono "B" y propiedades particulares, que corresponden a este Municipio y al eje carretero Mazatlán-Matamoros, el cual forma parte del Programa Sectorial de Comunicaciones 2001-2006. Por lo anterior, el uso de suelo es precedente y compatible con el entorno urbano y rural, sin que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados por las obras del proyecto mencionado, ya que se localizan fuera del límite de crecimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango vigente.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, emitiendo proyecto de resolutivo bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en Sesión Pública Ordinaria de fecha 20 de Septiembre de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo solicitado de compatibilidad de riesgo de la superficie necesaria para el desarrollo de las obras correspondientes a la construcción de la vía de comunicación denominada "supercarretera Durango. Mazatlán", en el tramo Otinapa-Llano Grande, que atraviesa los ejidos Estación Otinapa y San Carlos, Los Mimbres, Empalme Purísima, Navajas Polígono "A", Domingo Arrieta, Navajas Polígono "B" y propiedades particulares, que corresponden a este Municipio y al eje carretero Mazatlán-Matamoros, el cual forma parte del Programa Sectorial de Comunicaciones 2001-2006. Por lo anterior, el uso de suelo es procedente y compatible con el entorno urbano y rural, sin que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados por las obras del proyecto mencionado, ya que se localizan fuera del límite de crecimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango vigente y con una superficie de 2'308,434.37 (Dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro punto treinta y siete) metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 161, establece que "el Ayuntamiento correspondiente podrá ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito, previa autorización de la Legislatura del Estado, respeto a las áreas de donación en la extensión a la que se refiere el artículo 159, siempre y cuando no afecten las características de la propiedad respectiva y se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de la Comisión de Desarrollo Urbano y los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques y jardines.

TERCERO.- Que en virtud de la nueva disposición que marca la ley citada en el considerando anterior, es necesario el cambio de uso de suelo de compatibilidad de riesgo de la superficie necesaria, para el desarrollo de las obras correspondientes a la construcción de la vía de comunicación denominada "Supercarretera Durango-Mazatlán", para que cumpla con los requisitos necesarios que marca la Ley Orgánica del Municipio Libre y pueda ser enviada al Congreso del Estado para su autorización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de compatibilidad de riesgo de la superficie necesaria para el desarrollo de las obras correspondientes a la construcción de la vía de comunicación denominada "supercarretera Durango. Mazatlán", en el tramo Otinapa-Llano Grande, que atraviesa los ejidos Estación Otinapa y San Carlos, Los Mimbres, Empalme Purísima, Navajas Polígono "A", Domingo Arrieta, Navajas Polígono "B" y propiedades particulares, que corresponden a este Municipio y al eje carretera Mazatlán-Matamoros, el cual forma parte del Programa Sectorial de Comunicaciones 2001-2006. Por lo anterior el uso de suelo es procedente y compatible con el entorno urbano y rural, sin que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados, por las obras del proyecto mencionado, ya que se localizan fuera del límite de crecimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango vigente.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Acueducto, al C. Arq. Jesús Piñera Pescador, Gerente General de Construcciones Civiles del Guadiana, S. A. de C. V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1191/05, que contiene la petición del C. ARQ. Jesús Piñera Pescador, Gerente General de Construcciones Civiles del Guadiana, S.A. de C. V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Nazas No. 517 Col. Valle del Guadiana de esta ciudad, quién solicita autorización para la urbanización y construcción del Fraccionamiento Acueducto, que se ubica sobre la Avenida Cima, al Oriente de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

## ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 17 de Agosto del 2005 mediante Oficio No. 1221/05 el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la Avenida Cima de esta ciudad, se localiza en la zona A sector No. 5 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media baja, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO:, Con fecha 10 de Junio del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-2005/05, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Acueducto, de esta Ciudad.

TERCERO: Con fecha 1° de Abril del 2005, mediante el Oficio DG-ST-1113/05 el Director General del SIDEAPA Ing. Víctor de la Barrera Frayre notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Acueducto.

CUARTO: El solicitante acompaña los Planos de Lotificación; Equipamiento de Área Verde; Agua Potable; Drenaje; Electrificación y Alumbrado; Topográfico, Vialidad, Arquitectónico, Estructural.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8866**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Acueducto, y que se ubica sobre la Avenida Cima, al C. Arq. Jesús Piñera Pescador, Gerente General de Construcciones Civiles del Guadiana, S. A. de C. V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 14, 407.92
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 8, 541.72
Total	\$ 22,949.64

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

CUARTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No.400, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada

por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 859, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador No. 993 Pte. De la Zona Centro, para quedar ubicada en Domicilio Conocido S/N, poblado San Vicente de Chupaderos y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que Trabajo Social acudió al domicilio en que se pretende establecer la licencia, éste se ubica en el poblado San Vicente de Chupaderos, se trata de un local vacío sin ningún tipo de mobiliario ni productos de la canasta básica; mide aproximadamente 30 metros cuadrados, el cual, está pintado con logotipos de Alcohólicos Anónimos, este sitio cuenta con dos cuartos más que según el interesado en la instalación del mini super los adecuará uno como bodega y el otro como recámara. Por lo anterior, el local no se ajusta al giro solicitado de mini super, pues la fracción XXI del Artículo 11 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico, establece que Mini super es: el establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del negocio.

CUARTO.- Que el alcoholismo y el excesivo consumo de bebidas alcohólicas es una problemática social que se debe empezar a combatir, pues esto trae como consecuencia la

alteración al orden público, la comisión de delitos y accidentes viales, por lo que, de manera preventiva, habrá que tomar medidas para que no sea fomentada la venta y su consumo; por lo anterior, se considera incorrecto la autorización de cambios de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, a lugares destinados para centro de apoyo y atención a personas con alcoholismo; toda vez que el lugar en que se solicita el cambio, se detecta el logotipo de centros de doble AA.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; la autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en zonas rurales, en donde el excesivo consumo de bebidas alcohólicas y el alto índice de violencia son frecuentes, es improcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No.400, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No.375, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Area sub urbana, Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 375, para venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 375, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Balneario, ubicada en Domicilio Conocido Navacoyán, Dgo., para quedar con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que se acudió al domicilio en que se ubica la licencia No. 375, el cual está ubicado en el balneario denominado San Juan en el poblado Navacoyan y los propietarios de este lugar declararon que no han solicitado, ni pretenden el cambio de giro de su licencia, pues manifiestan que esta funciona como restaurante y es la No. 439, cuyo titular es un particular; al preguntarle acerca de licencia No. 375, con giro de balneario, mencionaron que hace algunos años, esta la licencia No. 375, pertenecía al poblado, pero por el cambio de administrador del negocio, se perdió y luego resultó ser el titular una empresa cervecera, y por esta razón esa licencia no funciona en el lugar.

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto se hace suponer, que la empresa que solicita el cambio de giro, lo solicita para tener un punto de venta en el poblado Navacoyan, dadas las características de la licencia cuyo domicilio establece "Domicilio Conocido", y solo con el cambio de giro se solucionaría el hecho de que la puede ubicar en cualquier lugar del poblado, lo que se considera incorrecto pues en las zonas rurales se detecta el excesivo consumo de embriagantes y el cambio de giro implica, la

venta de bebidas alcohólicas para consumo en lugar distintos al que en que se expenden, lo que se traduciría en descontrol en la zona, pues tendría la problemática social que frecuentemente se tiene en zonas rurales, de que existe gente consumiendo en la vía pública y alterando el orden; contrario a las características del giro de balneario o restaurante, las bebidas embriagantes se expenden solo para consumo dentro del local y de manera moderada.

QUINTO.- Que además de lo anterior, en aplicación a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: "Son fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas"; La autorización de permisos para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en zonas rurales, en donde el excesivo consumo de bebidas alcohólicas y el alto índice de violencia son frecuentes, es impropcedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No.375, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo del Norte S.A de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una camioneta a la C. Leticia Quintero Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leticia Quintero Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Río Chico N° 1504 en la colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Quintero Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una camioneta, a ubicarla en la lateral de la Clínica N° 1 del IMSS en Priv. Gómez Palacio, en un horario de 08:00 a 10:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del vehículo y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leticia Quintero Saucedo, realizar la venta de gorditas en una camioneta, la cual pretendía ubicarla en la lateral de la Clínica N° 1 del IMSS en Priv. Gómez Palacio.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo a la C. Yolanda Trinidad Garza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Yolanda Trinidad Garza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coronado N° 1149 Pte., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Yolanda Trinidad Garza, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.80x.85 mts., a ubicarlo en calle Canoas y Fénix en zona Centro, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una calle de zona centro, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8870**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Trinidad Garza, realizar la venta de hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.80x.85 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Canoas y Fénix en zona Centro, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo al C. Francisco Gómez Méndez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Gómez Méndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en General Tornel N° 100 en la colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Francisco Gómez Méndez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarlo a las afueras de la

Dirección de Averiguaciones Previas (Blvd. Francisco Villa), en un horario de 08:00 a 14:30 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd., con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8871**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Gómez Méndez, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., el cual pretendía ubicarlo a las afueras de la Dirección de Averiguaciones Previas (Blvd. Francisco Villa).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de metales varios usados, partes de autos, accesorios del hogar en la vía pública al C. Jesús Flores Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Republica de Panamá N° 404 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Flores Hernández, solicita autorización para realizar la venta de metales varios usados, partes de autos, accesorios del hogar (lámparas del baño, varios, etc.) herramientas, etc., en un remolque (trailer) con una camioneta en un espacio de 3.70x1.80 mts., a ubicarlo en las calles Contadores y Doctores en la colonia 16 de Septiembre, (Blvd. Guadalupe. Victoria), en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación de la trailer y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Flores Hernández, realizar la venta de metales varios usados, partes de autos, accesorios del hogar (lámparas del baño, varios etc.) herramientas, etc., en un remolque (trailer) con una camioneta en un espacio de 3.70x1.80 mts., el cual pretendía ubicarlos en las calles Contadores y Doctores en la colonia 16 de Septiembre, (Blvd. Guadalupe. Victoria).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa seminueva en la vía pública a la C. María Elena Ramírez Lerma.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Ramírez Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio López Tarzo M-344 L-2 en la colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Ramírez Lerma, solicita autorización para realizar la venta de ropa seminueva puesta en tendederos en pared y en la banquetta ocupando un espacio de 3.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Valladolid esq. con El Maquío en la colonia el Refugio, en un horario de 09:00 a 15:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en una calle, con mucho tráfico vehicular, y ocupar en su totalidad la banquetta por tal motivo el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el

comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8873**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Ramírez Lerma, realizar la venta de ropa seminueva puesta en tenderos en pared y en la banqueta ocupando un espacio de 3.00x1.30 mts., la cual pretendía ubicarse en calle Valladolid esq. con El Maquio en la colonia el Refugio.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de teléfonos celulares y accesorios en una carpa en la vía pública a la Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de

Noviembre N° 1311 Ote. en la colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A de C.V. solicita autorización para realizar la venta de teléfonos celulares y accesorios en una carpa semifijo de 3x3 mts., a ubicarla frente al mismo negocio en Av. 20 de Noviembre N° 1311 Ote. en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 19:30 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una Av. principal de la Zona Centro, con mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación de la carpa y el realizar dicha actividad económica, entorpecería el paso vehicular y peatonal del área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar, vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes, en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 8874**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A de C.V. realizar la venta de teléfonos celulares y accesorios en una carpa semifijo de 3x3 mts., a ubicarla frente al mismo negocio en Av. 20 de Noviembre N° 1311 Ote. en la colonia Nueva Vizcaya.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una guardería a la C. Ma. Esther García Osorio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Esther García Osorio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas N° 104 en la colonia Universal de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de Guardería.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Esther García Osorio, solicita licencia de funcionamiento para guardería, ubicada en calle Atenas N° 104 en la colonia Universal.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y considerando los dictámenes, estudios y opiniones de las dependencias involucradas en materia de guarderías: Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Dirección Municipal de Protección Civil, Secretaría de Educación, Dirección de Educación Municipal y Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se obtuvo el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en los artículos 5, art. 110 fracciones II y IV, art. 111, art. 112, art. 113 y art. 115 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Esther García Osorio, licencia de funcionamiento para Guardería, ubicada en calle Atenas N° 104 en la colonia Universal.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Col. Ejidal en el ejido Llano Grande del Municipio de Durango, al C. Pedro Graciano Macías, Presidente del Comisariado de la Colonia Ejidal en el Ejido Llano Grande.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado el Exp. 763/05 que contiene petición del C. Pedro Graciano Macías, Presidente del Comisariado de la Colonial Ejidal, en el Ejido Llano Grande y con domicilio conocido en el Ejido Llano Grande Municipio de la Capital, quien solicita la regularización de la colonia Ejidal en el Ejido Llano Grande del Municipio de Durango y que se ubica en el Km. 87 de la carretera Durango-Mazatlán.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio No. 1249/04 con fecha 29 de julio de 2004, en donde el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, quien fungía como Subdirector Municipal de Desarrollo Urbano emite dictamen de uso de suelo y marca que el uso de suelo solicitado para la regularización de la ampliación del poblado en lotes mayores de 500 metros es procedente.

SEGUNDO.- Oficio SG/130.21.1/000356 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, signado por el C. Luis Alfredo Rangel Pescador, Delegado Federal con fecha 01 de Marzo de 2005, en el que se notifica de acuerdo al Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 1934 que a la letra dice: "Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan la superficie dotada.

TERCERO.- Oficio de Unidad Municipal de Protección Civil, signado por el Lic. Alberto Castro Rochel, quien fungía como Director Municipal de Protección Civil con fecha 17 de agosto del 2004, en donde se indica que no existe riesgo alguno para los habitantes de la colonia Ejidal.

CUARTO.- Oficio del Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Poblado de Llano Grande, Dgo., en donde se indica la factibilidad para contar con agua potable en la Colonia Ejidal de Llano Grande, Dgo., signado por el Presidente del Comité de Agua Potable y Alcantarillado, C. José Luis Pizaña Gómez.

QUINTO.- Asimismo acompaña el plano de lotificación. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del Artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamiento, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el Artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Col. Ejidal en el ejido Llano Grande del Municipio de Durango, y que se ubica en el Km. 87 de la carretera Durango-Mazatlán al C. Pedro Graciano Macías, Presidente del Comisariado de la Colonia Ejidal en el Ejido Llano Grande.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo

Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la construcción de la estación de servicio (gasolinera) al Ing. Juan Manuel Olivas Rodríguez representante legal de Sagis Scorp S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 705/05, que contiene la petición del Ing. Juan Manuel Olivas Rodríguez, Representante Legal de Sagis Scorp. S.A. de C.V., que se ubicará en bulevar Guadalupe Victoria No. 413 de la colonia Cuadra de Ferrocarril y con domicilio para oír y recibir notificaciones en carretera a Mazatlán Km. 3.2. colonia El Saltito para la construcción de una estación de servicio (gasolinera) ubicada en bulevar Guadalupe Victoria No. 413 colonia Cuadra de Ferrocarril y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ing. Juan Manuel Olivas Rodríguez representante Legal de Sagis Scorp S.A. de C.V. solicita autorización para la construcción de una estación de servicio (gasolinera) a ubicarse en bulevar Guadalupe Victoria No. 413 de la colonia Cuadra de Ferrocarril de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez que se ha realizado el estudio correspondiente, se obtiene como resultado que la presente solicitud se encuentra dentro de los límites mencionados en el Artículo 5, del Reglamento de las Actividades Económicas, además de que el solicitante ha obtenido cada una de las autorizaciones

correspondientes, conteniendo la solicitud en mención las siguientes:

- I. Cuenta con la autorización aprobatoria de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, con oficio NO. 1886/04 de fecha 14 de abril del 2004.
- II. Cuenta con la autorización de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, expedido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, mediante oficio No. DG/SDT/078/05 de fecha 2 de marzo de 2005.
- III. Cuenta con la autorización para la factibilidad de servicio eléctrico, otorgada por la Comisión Federal de Electricidad, con el oficio DPL/XHH/047/05 de fecha 8 de febrero de 2005.
- IV. Cuenta con el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Dirección de Ecología y Recursos Naturales de la Secretaría de Comisiones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, mediante oficio No. SRNyMA/84/SMA/238/2005 de fecha 9 de marzo de 2005.
- V. Dictamen técnico expedido por la Unidad Municipal de Protección Civil con oficio No. DMPC/SBD/014/05 con fecha 3 de marzo de 2005 condicionada a las medidas y equipos de seguridad contra incendios y con la supervisión que esta unidad municipal realizará durante la construcción de esta estación; se emitirá el dictamen de seguridad correspondiente una vez que sea concluida la construcción de la estación de servicio.
- VI. Cuenta con el Plano de Conjunto CT-6224/05, aprobado por Petróleos de Mexicanos Refinación, Gerencia Comercial Zona Norte, con fecha del 05 de septiembre del 2005, y OF. No. TAD-DGO-0873-IX/05.
- VII. Asimismo acompaña los Planos de Planta Arquitectónica del conjunto, instalaciones eléctricas, planos estructural, plano de drenaje, instalaciones mecánicas, instalaciones de aire y agua y áreas peligrosas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8877**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Juan Manuel Olivas Rodríguez representante legal de Sagis Scorp S.A. de C.V., la construcción de la estación de servicio (gasolinera) a ubicarse en bulevar Guadalupe Victoria No. 413 colonia Cuadra del Ferrocarril de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de área industrial a área habitacional, comercial y de servicios, de la propiedad privada ubicada en carretera Durango-Parral lote 112, Predio la Tinaja o los Lugos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 140/05 que contiene petición del C. Ing. Víctor Manuel Placencia Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Lucas No. 505 de la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita el cambio de uso de suelo de área industrial a área habitacional de la propiedad privada ubicada en carretera Durango-Parral Lote 112, predio La Tinaja o los Lugos, son clave catastral 56-1000-50 y 56-1000-28, con una superficie de 127,235.10m2 de la ciudad de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria del día 20 de Septiembre del año 2005, se le autorizó el cambio de uso de suelo industrial a habitacional, comercial y de servicios de la propiedad privada al C. Ing. Víctor Manuel Placencia Rodríguez, ubicada en carretera Durango-Parral lote 112, predio la Tinaja o los lugos, con una superficie de 127,235.10 m2

SEGUNDO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 161, establece que el Ayuntamiento correspondiente podrá ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito previa autorización de la Legislatura del Estado respecto a las áreas de Donación en la extensión a la que se refiere el artículo 159, siempre y cuando no afecten las características del Fraccionamiento respectivo y se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de la Comisión de Desarrollo Urbano y los vecinos. Queda exceptuadas las áreas verdes, parques y jardines.

TERCERO.- Que en virtud de la nueva disposición que marca la Ley citada en el considerando anterior, es necesario el cambio de uso de suelo de área industrial a área habitacional, comercial y de servicios, para que cumpla con los requisitos necesarios que marca la Ley Orgánica del Municipio Libre y pueda ser enviada al Congreso del Estado para su autorización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de área industrial a área habitacional, comercial y de servicios, de la propiedad privada ubicada en Carretera Durango-Parral lote 112, Predio la Tinaja o los Lugos, con una superficie de 127,235.10 m2 de esta ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO

HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Haciendas del Pedregal I etapa, al C. Ing. Librado Ramírez Escalera, Director de Plaza Durango de Plan Casa, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 665/05 que contiene petición del Ing. Librado Ramírez Escalera, Director de Plaza Durango de Plan Casa, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Aquiles Serdán 1114 Ote., quien solicita la municipalización del fraccionamiento Haciendas del Pedregal I Etapa, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Oficio DT/APAL/03/05, con fecha del 07 de Abril del 2005, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General del SIDEAPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Haciendas del Pedregal I Etapa esta en condiciones de ser Municipalizado.

SEGUNDO: Oficio 142\*09/05 con fecha del 15 de Septiembre del 2005, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el Fraccionamiento Haciendas del Pedregal I Etapa se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO: Oficio 0694/05, con fecha del 02 de Junio del 2005, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento Haciendas del Pedregal I Etapa, es factible de ser Municipalizado.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capitulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capitulo IV, articulo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO: Titulo VII, articulo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Públicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO: Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capitulo IV, articulo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 8879**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Haciendas del Pedregal I etapa, ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre en la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento María Luisa, al C. Arq. José Luis Meizoso Duand, Representante de la empresa Vigúa y Asociados, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1402/05 que contiene petición del C. Arq. José Luis Meizoso Duand, Representante de la empresa Vigúa y Asociados, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Pasteur esquina con Gabino Barrera, quien solicita la municipalización del fraccionamiento María Luisa, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Oficio DT/APAL/04/05, con fecha del 07 de Abril del 2005, en donde el Ing. Víctor de la Barrera

Frayre, Director General del SIDEAPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento María Luisa, esta en condiciones de ser Municipalizado.

SEGUNDO: Oficio 143\*09/05 con fecha del 15 de Septiembre del 2005, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el Fraccionamiento María Luisa se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO: Oficio 0694/05, con fecha del 02 de Junio del 2005, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento María Luisa, es factible de ser Municipalizado.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capitulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capitulo IV, articulo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO: Titulo VII, articulo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Públicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la

hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO: Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capítulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Públicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento María Luisa, ubicado en la colonia agrícola 20 de Noviembre en la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Los Arbolitos I etapa, al C. Ing. Librado Ramírez Escalera, Director de Plaza Durango de Plan Casa, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 666/05 que contiene petición del Ing. Librado Ramírez Escalera,

Director de Plaza Durango de Plan Casa, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Aquiles Serdán 1114 Ote., quien solicita la municipalización del fraccionamiento Los Arbolitos I Etapa, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Oficio DT/APAL/02/05, con fecha del 07 de Abril del 2005, en donde el Ing. Víctor de la Barrera Frayre, Director General del SIDEAPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Los Arbolitos I Etapa está en condiciones de ser Municipalizado.

SEGUNDO: Oficio 141\*09/05 con fecha del 15 de Septiembre del 2005, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el Fraccionamiento Los Arbolitos I Etapa se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. José Guillermo Adame Calderón, Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO: Oficio 0694/05, con fecha del 02 de Junio del 2005, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Públicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento Los Arbolitos I Etapa, es factible de ser Municipalizado.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capítulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capítulo IV, artículo 262, los adquirentes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO: Título VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, El Director de Obras Publicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO: Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capitulo IV, articulo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 8881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la Municipalización del Fraccionamiento Los Arbolitos I etapa, ubicado en la colonia Agrícola 20 de Noviembre en la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 30 (treinta) día del mes de septiembre de 2005 (dos mil cinco). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



#### Presidente Municipal

Ing. Jorge Herrera Delgado

#### Síndico

Enf. Maria Milan Franco

#### Primer Regidor

C. Claudio Mercado Rentarí

#### Segundo Regidor

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

#### Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

#### Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

#### Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

#### Sexto Regidor

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

#### Séptimo Regidor

C. Francisco Heraclio Ávila Cabada

#### Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

#### Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

#### Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

#### Décimo Primer Regidor

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

#### Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luis López Ibáñez

#### Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

#### Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

#### Décimo Quinto Regidor

L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio

#### Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

#### Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

#### Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo  
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento  
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre  
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.